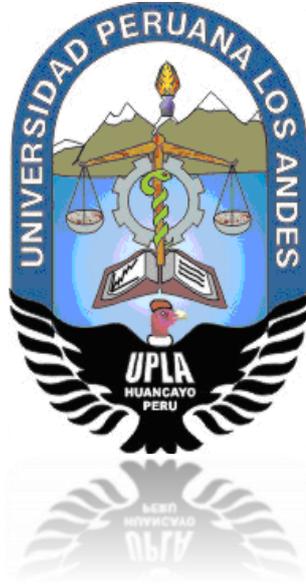


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



Tesis

Cumplimiento de la Pena Suspendida desde la Perspectiva de los Abogados en Sentencias de Lesiones Leves, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019.

Para optar el Título Profesional de Abogado en Derecho y Ciencias Políticas

Autores:

Bach. Rudy Lorenzo Aylas Meza
Bach. Zulma Melissa Bastidas Catamayo

Asesor:

Dr. Víctor Cabezas Ramírez

Línea de investigación institucional:

Desarrollo humano y derecho

Fecha de inicio : 11 de enero 2020

Fecha de culminación: 30 de julio 2020

Chanchamayo – Peru
2020

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

Cumplimiento de la Pena Suspendida desde la Perspectiva de los Abogados en Sentencias de Lesiones Leves, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019.

PRESENTADO POR:

Bach. Rudy Lorenzo Aylas Meza
Bach. Zulma Melissa Bastidas Catamayo

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

Abogado en Derecho y Ciencias Políticas

APROBADO POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

.....

Grado Nombres y Apellidos

**PRIMER
MIEMBRO**

.....

Grado Nombres y Apellidos

**SEGUNDO
MIEMBRO**

.....

Grado Nombres y Apellidos

**TERCER
MIEMBRO**

.....

Grado Nombres y Apellidos

Chanchamayo,..... de..... del 2020.

Dedicatoria

A nuestros padres, por su amor brindado, apoyo incondicional, ejemplo de vida y formación fijada en valores.

A nuestros hermanos, por formar parte de nuestras vidas.

A nuestros docentes, quienes fueron guías y nos ayudaron a superar las vicisitudes habidas en nuestra formación profesional.

Rudy y Zulma

Agradecimiento

A nuestra casa superior de estudios, Universidad Peruana Los Andes, por la oportunidad de formarnos como profesionales en calidad.

A nuestros docentes, quienes fueron amigos y maestros, por darnos luz al conocimiento del derecho.

A nuestros asesores, Dra. Carmen Lavado Puente, Mag. Edson Fernández Palacin y Dr. Víctor Cabezas Ramírez, por sus conocimientos y orientación que dieron fruto a la presente investigación.

Rudy y Zulma

Introducción

La presente investigación parte de la observación, como parte de nuestras labores pre y post profesionales, de innumerables casos judiciales, siendo mas específicos sentencias relacionadas a delitos de lesiones leves dados en la provincia de Chanchamayo, Región Junín; denotándose así la incorrecta aplicación de la pena suspendida, ya que no se cumpliría con sustentar, esto al momento de otorgar la pena señalada, con los presupuestos señalados en el artículo 57° del Código Penal, además de lo enfatizado en el circular contenido en la Resolución Administrativa N° 321-2011-P=PJ, los mismos que preveen para su aplicación: 1. Que la condena a imponer no supere los cuatro años de pena privativa de libertad; 2. Se obtenga un pronóstico favorable de la conducta del procesado, como producto del análisis de otros sub presupuestos como son: conducta procesal, naturaleza, modalidad del hecho punible y personalidad del agente; que dicho sea de paso el legislador ha previsto que este extremo exige una debida fundamentación, y; 3. No ser reincidente o habitual.

De lo señalado, se generaría en la población un criterio de inseguridad jurídica, quebrantándose así el derecho constitucional a la motivación de resoluciones judiciales. El problema advertido, viene a ser la incorrecta aplicación de la pena suspendida, materializado el mismo en las sentencias expedidas por el Juzgador en la provincia de Chachamayo; siendo enfáticos, a criterio preliminar de los autores, en gran medida la inadecuada aplicación de la pena suspendida se debe a la no consideración del segundo presupuesto exigido y detallado líneas arriba - pronóstico favorable, teniendo como base en tal sentido para la concesión de una pena suspendida que la pena a imponer no supere los cuatro años de pena privativa de la libertad y que el condeando no tenga la condición de reincidente o habitual.

De lo señalado, nos llama aun más la atención, la existencia de precedentes vinculantes, como es el caso de la (Sentencia del Supremo Intérprete de la Constitución, 2008) contenido

en el Expediente N^o 0728-2008-HC/TC, donde señala que las sentencias o resoluciones en las que se pronuncien los juzgadores deben materializar el derecho constitucional a una debida motivación, el mismo que constituye una protección para el justiciable que confronta un posible abuso por parte del órgano jurisdiccional, al igual también garantiza que los pronunciamientos judiciales se encuentren fundamentadas legal y fácticamente. Por lo expuesto, la presente investigación tiene como objetivo general identificar el nivel de cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves, esto desde la perspectiva de los abogados, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019; en efecto, se pretende determinar si existe materialización – por parte de los Juzgadores- en nuestra realidad social jurídica los extremos exigidos por la normativa penal respecto a la suspensión condicional de la pena.

El trabajo de investigación se ha estructurado en ocho capítulos, los mismos que se detallan de la siguiente manera:

El primer capítulo se denomina Planteamiento del problema; este desarrolla tópicos como la descripción de la realidad problemática, delimitación del problema, la justificación y entre otros. Este capítulo enfatiza el problema materia de investigación, el cual tiene como pregunta general: ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves, desde la perspectiva de los abogados, juzgado unipersonal Chanchamayo 2019? De igual, se tiene como objetivo general de la presente investigación: Identificar el nivel de cumplimiento de la pena suspendida e sentencias de lesiones leves, desde la perspectiva de los abogados, juzgado unipersonal Chanchamayo 2019.

Seguidamente, en el segundo capítulo se desarrolla los antecedentes de la investigación. Ello con el objeto de observar los trabajos predecesores y conocer el Statu Quo de la problemática respecto de la pena suspendida (que viene a ser nuestra variable); asimismo se

detallan las bases teóricas de la investigación, las cuales profundizaron y sistematizaron de acuerdo a la variable de investigación.

Respecto al tercer capítulo sobre la hipótesis, precisamos, que tratándose de una investigación de tipo descriptivo no exige una hipótesis.

Respecto al cuarto capítulo referido a la Metodología, este se desarrolla y describe las formas por las cuales se recaudará la información y la forma en la que se procederá con la misma, de tal suerte que, en nuestro caso se usará el método general, tipo básico y nivel de investigación descriptivo, diseño descriptivo simple ya que se busca desarrollar y/o incrementar los conocimientos teóricos de una determinada disciplina científica con la finalidad de desarrollar una teoría y apoyar con el importe brindado, asimismo su población y muestra estará conformado por 30 abogados que laboran y residen en la provincia de Chanchamayo, la técnica es la encuesta y el instrumento de investigación el cuestionario que consisten en formular preguntas a los abogados que contiene trece ítems, los mismos que se obtuvieron de las tres dimensiones que corresponden a los requisitos estipulados en nuestra normatividad, de los que realizaremos la respectiva recolección, procesamiento y análisis de datos, tablas de frecuencias simples y porcentuales, gráficos simples, apoyado por el software Excel v.19 y finalmente para efectos de validación se hará empleo de la prueba KR 20, auxiliado por la hoja de cálculo excel, con la finalidad de obtener el resultado de nivel de cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves, desde la perspectiva de los abogados, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019.

Seguidamente, el quinto capítulo, que refiere a los resultados, donde se dan muestra a las conclusiones habidas como producto de la aplicación de nuestro instrumento, siendo que en los mismos se detallan cuadros porcentuales que materializan de forma clara la encuesta realizada. Luego de ello, detallamos el capítulo sexto que refiere al análisis y a la discusión de resultados,

donde se pueden contrastar los resultados arribados en la presente investigación con los resultados obtenidos de otros autores. El capítulo séptimo, trata sobre las conclusiones, donde se logra advertir respuesta al objeto de la presente investigación, demostrándose la efectividad del trabajo en comento. Finalmente, se detalla el capítulo octavo, donde se detallan las recomendaciones, mérito de ello es pues el haber podido llegar a una conclusión , cuyos resultados nos fueron de utilidad para la aplicación del mismo en nuestra realidad social jurídica.

LOS AUTORES.

Contenido

INTRODUCCION	5
INDICE DE CONTENIDO	9
INDICE DE TABLAS Y GRAFICAS	11
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	16
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	21
1.2.1. Delimitación espacial	21
1.2.2. Delimitación temporal	21
1.3. FOMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	21
1.3.1. Problema general.....	21
1.3.2. Problemas específicos.....	22
1.4. JUSTIFICACIÓN	22
1.4.1. Social.....	22
1.4.2. Teórica	23
1.4.3. Metodológica.....	23
1.5. OBJETIVOS	24
1.5.1. Objetivo general	24
1.5.2. Objetivos específicos	24
II. MARCO TEÓRICO	25
2.1. Antecedentes de la investigación.....	25
2.1.1 Internacional	25
2.1.2 Nacional.....	30
2.2. Bases teóricas.....	35
a) Conceptual.....	35
b) Marco legal.....	39
c) Dimensiones.....	40
2.3. Marco conceptual.....	43
2.3.1. Pena suspendida.....	43
2.3.1. Conducta favorable del procesado.....	44
2.3.2. No ser reincidente o habitual.....	44
2.3.3. Pena que no supere los cuatro años.....	44

III. HIPÓTESIS.....	46
3.1. Hipótesis general.....	46
3.2. Hipótesis específicas.....	46
3.3. Variables.....	46
IV. METODOLOGÍA.....	51
4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	51
4.1.1. Métodos generales.....	51
4.1.2. Métodos específicos.....	51
4.2. Tipo de investigación.....	52
4.3. Nivel de investigación.....	52
4.4. Diseño de investigación.....	53
4.5. Población y muestra.....	53
4.5.1. Población.....	53
4.5.2. Muestra.....	54
4.6. Técnicas Y/O Instrumentos de Recolección de Datos.....	56
4.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	56
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	56
4.7. Técnica de Procedimientos y Analisis de Datos.....	57
4.8. Aspectos Eticos de la Investigacion.....	57
V. RESULTADOS.....	60
5.1. Resultados.....	60
5.2. Resultados descriptivos de la variable Pena Suspendida JUP C.....	60
VI. ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	69
VII. CONCLUSIONES.....	73
VIII. RECOMENDACIONES.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	76
ANEXOS.....	80
Anexo 1 Matriz de consistencia.....	80
Anexo 2 Matriz de la operacionalización de la variable.....	82
Anexo 3 Matriz de Operacionalización del instrumento.....	86
Anexo 4 Instrumento de la investigación.....	88
Anexo 5 Consentimiento informado.....	91

Contenido de Tablas

Tabla 1. Distribución de la muestra por abogados

Tabla 2. Presupuesto

Tabla 3. Cronograma de ejecución

Contenido de Figuras

Figura 1. Pena suspendida y sus presupuestos

Figura 2. Criterios de los Jueces penales de la CS Loreto

Figura 3. Diseño descriptivo simple

Resumen

La presente investigación tuvo como propósito identificar el nivel de cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves. Por lo que se problematizó de la siguiente manera ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves, desde la perspectiva de los abogados, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019? Consecuentemente, describir como se viene cumpliendo este tipo de pena en procesos de lesiones leves, constituyó el objetivo, asimismo; señalar que la aplicación de los requisitos de la pena suspendida establecido en nuestro código penal - articulado 57° se viene cumpliendo: respecto al primer requisito (pena que no supere los cuatro años) en un bajo nivel, conducta favorable (segundo requisito) medianamente y no ser reincidente o habitual en un nivel bajo. El diseño metodológico fue el de descriptivo simple. El instrumento empleado es el de cuestionario. La muestra estuvo conformada por 30 abogados colegiados, que laboran y residen en la provincia de Chanchamayo. Los resultados fueron procesados con el software Ms Excel V. 19, haciendo uso de tablas de frecuencias simples y porcentuales, gráficos de barras simple; finalmente, para efectos de validación, como el instrumento es dicotómico, se utilizó la prueba KR 20, apoyado por la hoja de cálculo de Excel. Concluyendo que el nivel de cumplimiento de la pena suspendida respecto al segundo presupuesto y sus presupuestos son medianamente existiendo el afán de cumplir con las exigencias de nuestra legislación a diferencia del primer y tercer requisito que existe un bajo nivel de cumplimiento por parte de los juzgadores al momento de sentenciar. Finalmente, se recomienda: 1. Que las partes procesales perjudicadas por las sentencias de tipo condenas condicionales se encuentran posibilitadas de solicitar la nulidad de la misma, y; 2. se exige a los juzgadores la materialización de una sentencia, con énfasis en el tipo materia de investigación, sujeta a derecho.

Palabras clave: pena suspendida, motivación.

Abstract

The purpose of the present investigation was to identify the level of compliance with the suspended sentence in sentences of minor injuries. Therefore, it was problematized as follows: What is the level of compliance with the suspended sentence in sentences of minor injuries, from the perspective of the lawyers, Unipersonal Court Chanchamayo 2019? Consequently, describing how this type of penalty has been carried out in minor injury processes was also the objective; to point out that the application of the requirements of the suspended sentence established in our penal code - article 57 ° has been fulfilled: regarding the first requirement (sentence that does not exceed four years) at a low level, favorable conduct (second requirement) moderately and not be repeat offenders or habitual at a low level. The methodological design was simple descriptive. The instrument used is the questionnaire. The sample was made up of 30 registered lawyers, who work and reside in the province of Chanchamayo. The results were processed with the Ms Excel V. 19 software, making use of simple and percentage frequency tables, simple bar graphs; finally, for validation purposes, as the instrument is dichotomous, the KR 20 test was used, supported by the Excel spreadsheet. Concluding that the level of compliance with the suspended sentence with respect to the second budget and its presumptions are moderately existing the desire to comply with the requirements of our legislation, unlike the first and third requirement that there is a low level of compliance by the judges when time to sentence. Finally, it is recommended: 1. That the procedural parties harmed by the conditional sentences are allowed to request the nullity of the sentence, and; 2. The judges are required to carry out a sentence, with emphasis on the type of investigation subject to law.

Keywords: suspended sentence, motivation.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Respecto del tema materia de investigación, (Hurtado Pozo, 2011) ya ha señalado sobre la suspensión de la pena en su ejecución, que esta se impone cuando al futuro sentenciado resulta procedente la privación de su libertad por un periodo que no exceda a los cuatro años de pena, además de otros requisitos reconocidos por la ley especial; tal libertad es restringida al condenado imponiéndole determinadas reglas a la conducta por un periodo temporal, dicho de otro modo, un plazo condicional de prueba, bajo la posibilidad ante su incumplimiento de hacer efectiva la pena. Siendo así, a efectos de desarrollar la presente investigación, resulta pertinente precisar que, dentro de un estado democrático de derecho, como es el caso de nuestro país, la debida motivación cobra especial relevancia en cuanto a las decisiones judiciales, como es el caso de empleo de la sanción penal condicional que viene a ser pues una decisión judicial o sentencia donde se materializa una condena.

Así también, en la legislación colombiana, sobre la decisión jurisdiccional de la aplicación de la pena suspendida en su ejecución cuando amerite un reproche de pena efectiva corta, en el transcurso del tiempo se ha visto como un tema controvejado referente a la dogma penológica; desde sus inicios se ha manejado tal problema en correspondencia a aquellos sujetos que delinquieran por primera vez, así como también luego de evaluar al individuo se permitía determinar que no volverán a cometer un nuevo delito; todo ello será como consecuencia de arribar que el agente posee un índice mínimamente bajo de peligrosidad criminal (Sánchez, 2017).

Consencientemente, a un nivel micro, si bien la pena suspendida, conforme señala el Ordenamiento Penal Peruano, promulgado mediante (Decreto Legislativo N° 635, 1991), en su articulado cincuenta y siete (57), para la fundabilidad de la misma, como una excepción a la pena efectiva, señala tres requisitos, siendo estos, 1. Que la condena futura no sea mayor a los cuatro años de pena; 2. Reconoce sub requisitos como naturaleza, modo del hecho materia de punibilidad, comportamiento en el devenir del proceso y personalidad del procesado permitan al juzgador determinar que tal individuo no cometerá otro delito, para este supuesto señala además la norma citada que el pronóstico favorable al cual concluya el Juzgador resulta necesario una motivación debida; y, 3. Que el procesado no se encuentre en una circunstancia de reincidencia o habitualidad. Conforme a lo desarrollado, se puede extraer el siguiente cuadro donde se sintetiza:

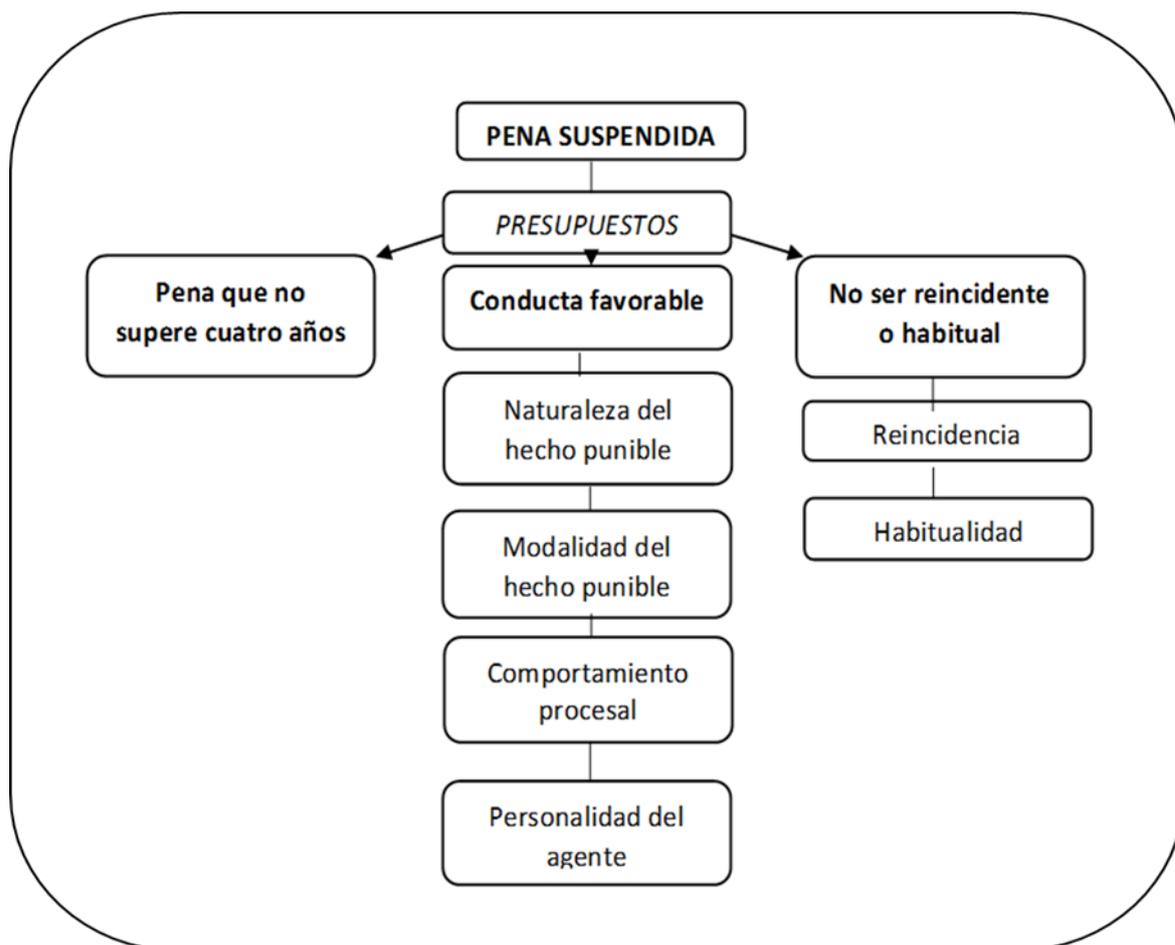


Figura N^a 01: Presupuestos de la pena suspendida

Fuente: Elaboración propia

Siendo así, se advierte, aunado al tema materia de tesis, Presidencia de la Suprema Corte mediante el circular contenido en la (Resolución administrativa , 2011), referente al debido empleo de la sanción penal condicional, ha establecido, que el Juez debe fundamentar explícitamente al momento de aplicar la pena suspendida, enfatizando además que la naturaleza, modo del hecho punible y personalidad del procesado hicieran prever que este tipo de pena le imposibilitará incurrir en la comisión de un nuevo ilícito de relevancia penal.

Ahora bien, según (Cárdenas, 2016), en su trabajo de investigación para obtener el título de abogado, concluye, si bien señala el articulado 57^a del Código Penal la naturaleza de la pena suspendida, empero, tal decisión de carácter discrecional estaría siendo ejercida de modo rutinario, automático y de forma indiscriminada, ya que habría comprobado que los Jueces en materia penal de la provincia de Maynas del Distrito Judicial de Loreto, aplicarían de forma indebida esta medida de carácter alternativa, ya que solo se basarían en criterios cuantitativos apegados a un carácter formalista que refiere a la pena a imponer, no considerando de forma esencial el denominado pronóstico favorable en la conducta del procesado, referente al segundo requisito para declarar la fundabilidad de la pena suspendida.

Además, el autor citado habiendo realizado la pregunta “¿Considera que los Jueces Penales otorgan la pena suspendida de modo rutinario, automático y de forma indiscriminada sin respetar el articulado 57 del Código Penal y la Res. Adm. N^o 321-2011-P-PJ?”, en una entrevista a los jueces penales de la provincia señalada, con las alternativas no (2) y si (1), se tiene la siguiente figura:

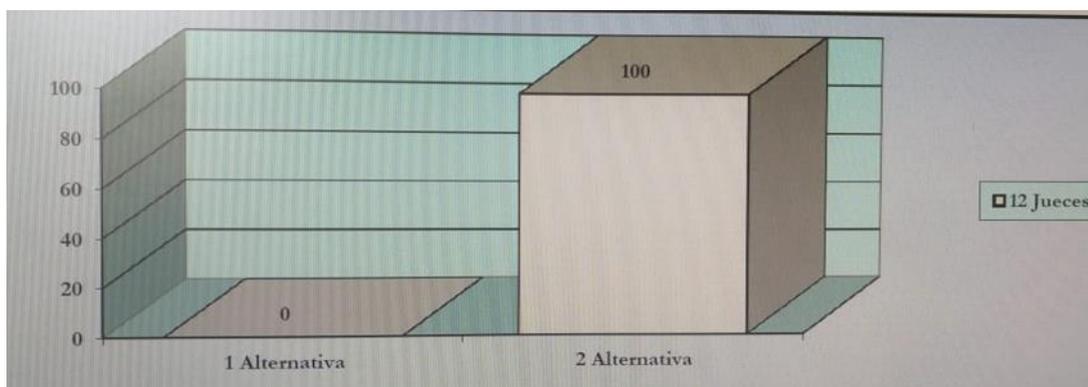


Figura 2: Criterios de los Jueces penales de la CS Loreto.

Fuente: (Cárdenas, 2016).

En efecto, del análisis del cuadro citado, se advierte pues que a criterio de los Juzgadores penales de la Corte Superior de Loreto, provincia de Maynas, estos estarían considerando, para el empleo de la sanción condicional, todos los presupuestos arribados en el artículo 57^a del Código Penal. Sin embargo, del desarrollo de la investigación citada se ha demostrado que ello no sería así, ya que estarían otorgando la suspensión de la pena de modo rutinario y automático, sin considerar de modo especial el presupuesto segundo referido a la conducta favorable del condenado.

Siendo así, a nivel local, habiéndose realizado una entrevista a los abogados de la provincia de Chanchamayo, respecto de las resoluciones que viene expidiendo el Juzgado Unipersonal de Chanchamayo del Distrito Judicial de la Selva Central, en el periodo comprendido por el año 2019, en cuanto a la aplicación de la institución de la condena condicional, se advierte que no estarían cumpliendo en esa exigencia, por el contrario estarían incurriendo en el incumplimiento de los supuestos para otorgar la pena suspendida, vulnerándose así la garantía constitucional a la motivación de las resoluciones del órgano judicial, reconocido por el articulado 139^a inciso 5 de la Carta Magna. Por lo tanto, estando a que las decisiones, que conceden o no la sanción condicional en su ejecución, no estarían observando, de modo esencial, el requisito de la debida motivación en la verificación del requisito de la conducta futura del condenado.

Por lo que al parecer el juzgado Unipersonal de Chanchamayo – Corte Superior de Justicia de la Selva Central (CSJSC también estaría incumpliendo lo dispuesto por el Código Penal, en la aplicación de pena suspendida y sus presupuestos, otorgando sin

mayor justificación en sus resoluciones la concesión de la pena suspendida. desatendiendo verificar, el cumplimiento de los tres requisitos exigidos.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

La presente investigación tuvo lugar a desarrollo en la Corte Superior de Justicia de la Selva Central; y, que si bien es cierto la presente Corte comprende distintas provincias, así como regiones, sin embargo, para efectos de viabilizar y poder dar una mejor tratativa al problema materia de investigación, esta se limitó a competencia del Juzgado Unipersonal de la Provincia de Chanchamayo, Región Junín; resultando necesario precisar que solo existe un solo Juzgado Unipersonal a nivel de la provincia señalada, el mismo que tendría la categoría de universal.

1.2.2. Delimitación temporal

La investigación en su fase temporal se desarrolló en el periodo de de 11 de enero al 28 de marzo del 2020; y se ejecutó en el periodo de de marzo a agosto del año 2020. Por otro lado, se tomó como población de estudio la perspectiva de los abogados que laboran y residen en Chanchamayo sobre las sentencias de delitos de lesiones leves con carácter de pena suspendida habidas en el periodo que comprende el año 2019; siendo que para la materialización de los resultados se dará uso al instrumento de encuesta, donde de la verificación directa de sentencias expedidos por Juzgado Unipersonal de Chanchamayo se extraeran los datos necesarios.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves, desde la perspectiva de los abogados, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias de lesiones leves en penas que no supere cuatro años, desde la perspectiva de los abogados, juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019?

¿En qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias de lesiones leves en los condenados cuya conducta es favorable, desde la perspectiva de los abogados, Juzgado Personal Chanchamayo 2019?

¿En qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias de lesiones leves en los condenados no reincidentes ni habituales, desde la perspectiva de los abogados, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

El presente trabajo de investigación sirvió como herramienta para efectos de materializar el derecho a obtener una sentencia que cumpla con los lineamientos establecidos nuestro sistema jurídico y arreglada a derecho para los operadores jurídicos y/o partes procesales que comprende el ordenamiento penal. Siendo beneficiarios en forma especial el Juzgador, quien tendrá mayor rigor y celo al momento de aplicar la pena suspendida para no caer en actos de arbitrariedad; la fiscalía, ya que como titular del ejercicio penal tendrá mayores herramientas para lograr una condena efectiva y fundada en

derecho; el defensor de la parte agraviada; que contará con mayor fundamento jurídico para efectos de cuestionar las sentencias rutinarias y automáticas que aplican la condena suspendida y poder acceder a justicia.

1.4.2. Teórica

El presente estudio nos permitió, el tratamiento y correcto empleo de la pena suspendida o también conocido como condena condicional o suspensión condicional de la pena, reconocido por el artículo 57^a del Código Penal, el mismo que establece como presupuestos para su aplicación: 1. Que la condena a imponer no superior a cuatro años de sanción privativa personal, 2. Se obtenga un pronóstico favorable de la conducta del procesado, como producto del análisis de otros sub presupuestos como son: conducta procesal, naturaleza del hecho punible, modalidad del hecho punible y personalidad del agente; que dicho sea de paso el legislador a previsto que este extremo requiere de una debida motivación; y, 3. No ser reincidente o habitual.

1.4.3. Metodológica

Para efectos del tratamiento de la presente, se efectuó en base a una investigación de tipo básico, de nivel descriptivo, de diseño descriptivo simple. Siendo que para efectos de la recolección de datos se dio uso al instrumento de cuestionario, el mismo que cuenta con trece ítems debidamente planteados, con el mismo que se verificó y pudo medir, desde la perspectiva de los abogados que laboran y residen en la Provincia de Chanchamayo por tener panorama directo de la realidad de las sentencias de carácter de pena suspendida emitidos por el Juzgado Unipersonal de Chanchamayo en el periodo anual del 2019, si se considera los presupuestos señalados en el artículo 57^o del Código Penal para la aplicación de la suspensión condicional de la pena.

1.5.Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Identificar el nivel de cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves, desde la perspectiva de los abogados, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

Identificar en qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias de lesiones leves en penas que no superen cuatro años, desde la perspectiva de los abogados, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019.

Identificar en qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias de lesiones leves en condenados cuya conducta es favorable, desde la perspectiva de los abogados, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019.

Identificar en qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias de lesiones leves en los condenados no reincidentes ni habituales, desde la perspectiva de los abogados, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.

2.1.1. Antecedentes internacionales.

Hernández (2014), con la tesis titulada, *Análisis crítico de la ejecución condicional de la pena y su posible reforma*, para optar el grado de Licenciada en Derecho en la Universidad de Costa Rica sede Occidente – San Ramón de Alajuela- Costa Rica. Fue una investigación descriptiva – explicativa y método Exegético con método Analítico, Histórico Jurídico y Dogmático.

Concluyendo que a pesar de que el Código Penal exige una serie de requisitos para que proceda la aplicación de la condena condicional, los jueces de la república suelen aplicar la ley conforme a un principio pro imputado, pues no se verifica el cumplimiento absoluto de los mismos, mas allá de que el condenado sea primario y sancionado con una pena menor a los tres años lo cual conlleva a que en la realidad se esté dando una aplicación casi automática del beneficio, por el contrario se ha demostrado lo bien que este funciona.

Nos indica que en dicha normatividad extranjera los juzgadores para el otorgamiento de sanciones penales suspendidas deben cumplir con las exigencias señaladas en su sistema jurídico penal, de las cuales nos señala que no se acata ni se emplea en su totalidad los presupuestos, simplemente consideran ciertas disposiciones como que el acusado sea primario, es decir que haya cometido el hecho delictivo por primera vez y que su accionar no sea una

sanción que supere los años antes señalados, por lo que el autor dedujo que según la primacía del entorno los juzgadores otorgan sanciones suspendidas deliberadamente, sin considerar todas las precisiones establecidas, pero no quiere decir que la sanción sea dada equivocadamente, confirmando que dicha aplicación de sanción se actúa positivamente.

Cabe precisar que la sanción penal suspendida solamente elude que el condenado sea internado en un establecimiento penitenciario, y o demás es igual al de castigo carcelario, porque se le impone una sanción al igual que un procesado encarcelado ya que existe una sanción anterior, es decir una sentencia, ya sea un castigo personal o dineraria establecido por el Juzgador; por lo que la interrupción de la sanción se diferencia con el castigo personal en que el primero no va a la cárcel y el segundo sí.

Jácome (2015), con la tesis titulada *La suspensión condicional de la pena y su aplicación en la legislación penal ecuatoriana*, para optar el grado de Abogado en Derecho por la Universidad Central del Ecuador – Quito – Ecuador. Fue una investigación descriptiva – explicativa y método exegético. Concluyendo que figuras como la del caso que se analiza, esto es la suspensión condicional de la pena. También es cierto que estas figuras no se encuentran correctamente difundidas en cuanto a su modo de aplicación y beneficio de una forma en la que los actores del proceso penal la puedan constituir como un medio sumamente aplicado para beneficio del sistema jurídico penal ecuatoriano.

Según el derecho sustantivo Ecuatoriano, este tipo de sanción penal dadas a los agentes activos, o llamados procesados, que comisionaron una acción delictiva es considerado una gracia del sistema, indicando que este tipo de sanciones penales no son empleadas adecuadamente respecto a su manejo y gracia por parte de los operadores de justicia, por lo que se deduce que se estaría otorgando dicha pena inadecuadamente,

deduciendo que se estaría actuando como en la época de las luces en el que todo tipo de actuar estaba a merced de las grandes autoridades donde se presentaron casos que aprovechando del poder que poseían estos hacían lo que querían, dejando de lado la justicia, considerando de mejor garantía procesal que al juez de causa se le imponga una sanción condicional, siempre y cuando el procesado cumpla con los parámetros señalados en el ordenamiento jurídico.

Franco (2017), con la tesis titulada *La suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad en el Código penal español: cuestiones controvertidas a las que se enfrentan los tribunales de justicia en su aplicación*, para optar el grado de Doctor en Derecho Penal por la Universidad del País de Vasco – Bilbao – Vasco. Fue una investigación descriptiva y método Exegético. Concluyendo, uno de esos criterios de especial relevancia es la peligrosidad criminal del sujeto. El Código penal no define la peligrosidad criminal. Es el Juez quien ha de valorarlo en cada caso. Como regla general una persona será considerada peligrosa cuando se crea que puede causar un daño o que puede cometer un acto delictivo.

El autor refiere que, uno de los presupuestos para otorgar la sanción penal condicional en la normatividad extranjera es el actuar de peligro realizado por el agente, de las cuales el sistema jurídico penal de ese país no conceptualiza tal figura, siendo el juzgador quien se encarga de apreciar, considerando una amenaza latente al agente que podría agredir y causar lesión o exista la posibilidad de que realice hechos que contravienen el ordenamiento jurídico vigente, cabe precisar que ese criterio debe ser valorado y analizado por el juzgador. Considerándolo como una sanción penal opcional, frente a la sanción carcelaria, siendo otorgado dicha disyuntiva con la restricción de que el sujeto activo no vuelva a realizar otros actos delictivos.

Razo (2017), con la tesis titulada *Vulneración al derecho de suspensión condicional de la pena de asociación ilícita*, para optar el grado de Abogado por la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho – Ambato – Ecuador. Fue una investigación descriptiva y enfoque cuantitativo. Y concluyendo señala, Se ha llegado a establecer las razones por la que se vulnera el derecho de las personas sentenciadas al no concedérseles la suspensión condicional de la pena, una vez que el Juez ha dictado su sentencia y el Abogado ha solicitado esta figura, pero no ha sido aceptada, manifestando que es un delito grave, que se va en contra de la sociedad, pero en la práctica existen delitos peores que sí se benefician de la suspensión condicional de la pena.

El autor citado refiere, sobre la condena condicional, se ha demostrado que los fallos emitidos por los juzgadores han trasgredido derechos de los

procesados en los delitos antes indicados ya que según la primacía de la realidad existen antecedentes de hechos delictivos de mayor cuidado pero a pesar de ello se le otorga una condena condicional, por lo que no se estaría valorando adecuadamente lo exigido por la normatividad penal y por ende no se cumpliría con la finalidad de la pena. Siendo fundamental entender que para otorgar la suspensión de la sanción penal resulta necesario analizar la gravedad del daño ocasionado al sujeto pasivo, además de las consecuencias generadas.

Respecto a la suspensión de pena privativa de libertad, Sequeiros (2016), abril del 2016, p.300 editorial Grijley, afirma: que se trata de un mecanismo de corrección o de una sanción especial, no son sino pretendidas explicaciones a un hecho tan sencillo como objetivo y claro, se trata de una forma diferente de tratar a las personas que incurren en delito, en atención a diversas consideraciones; que estas pueden ser válidas o no, que pueden tener justificación o no, que obedezcan criterios lógicos o intereses de otra índole, son materias de otra evaluación y explicación, pero no de la pena suspendida en sí, que únicamente encuentra una explicación: la exoneración del cumplimiento de una condena penal.

La sanción penal condicional, en términos simples es un dispositivo correctivo o castigo particular por ser diferente a la aplicación de la sanción carcelaria, siendo distinto porque al condenado, no se le impone sanciones carcelarias sino que se le otorga la oportunidad de cumplir con los fines de la pena en libertad, considerando razonamientos y apreciaciones, que quizás sean valederos o no, ello quiere decir, para que el sujeto activo se beneficie con dicho

veredicto el juzgador lleva a cabo ciertos estudios de los actuados del expediente judicial y que tal vez no tengan sustento, librándolos a los procesados por hechos delictivos del internamiento en un establecimiento penitenciario.

2.1.2. Antecedentes nacionales.

Hernández (2017), con la tesis titulada *Criterios para la debida aplicación del artículo 59° del código penal sobre ejecución de sentencia suspendida*, para optar el grado de maestro en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo-Cajamarca – Perú. Fue una investigación descriptiva – explicativa y método Exegético con método Analítico, Histórico Jurídico y Dogmático. Concluyendo que en cuanto al incumplimiento de las reglas de conducta por el sentenciado, existe interpretación impicante del artículo 59° del Código Penal.

La investigación realizada por Hernández nos señala que ante la desobediencia de las indicaciones, vale decir reglas de conducta, dadas al momento de suspender la pena, se haya la intervención del juzgador aplicando el artículo 59° de nuestro ordenamiento sustantivo penal, estando facultado en tal caso a incrementar la pena señalada inicialmente, amonestación o en el mayor de los casos pudiendo con ello determinarse la revocación de la pena por una de carácter efectiva.

Cárdenas (2016), con la tesis titulada *Aplicación y cumplimiento de la pena suspendida en su ejecución, en Los Juzgados Penales de Maynas del distrito judicial de Loreto, periodo 2011 al 2013*. Para optar el grado de Abogado por la Universidad Científica del Perú – San Juan – Perú. Siendo una investigación

analítica, deductiva método Exegético. Concluyendo en lo siguiente: Si bien la suspensión de la ejecución de la pena constituye una decisión discrecional del Juez Penal, estando al artículo 57° del Código Sustantivo (...); sin embargo, esta decisión discrecional es ejercida de una forma rutinaria, indiscriminada y automática, al comprobarse que los Jueces Penales en la Provincia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, aplican indebidamente la medida alternativa de suspender la ejecución de la pena, con tan solo basarse en un criterio cuantitativo de carácter formal referido a la pena impuesta, sin tener en cuenta principalmente el pronóstico favorable de conducta del agente.

Se debe tomar en consideración, la normatividad penal sustantivo vigente, donde el legislador en su articulado 57° señala que la decisión de aplicar la pena suspendida viene a ser una potestad de carácter discrecional de los juzgadores, siendo que además, para que se pueda materializar, resulta necesario la aplicación de ciertos presupuestos, los cuales deben ser considerados por los Jueces al momento de emitir el veredicto; sin embargo, de la investigación desarrollada se advierte que ello no es así, siendo que de la pluralidad de fallos no tuvo que imponerse una condena condicional; por lo mismo se estaría generando un criterio de desconfianza por parte de la comunidad jurídica hacia el órgano jurisdiccional.

Siendo así, la visible falta de cumplimiento de los presupuestos recogidos en el señalado artículo 57° del Código Penal para la concesión de la pena suspendida, tendría como efecto además la vulneración de derechos constitucionales a la tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, los mismos que no solo afectarían a los actores procesales sino a la sociedad en general

independientemente de su condición social, económica o intelectual. Por lo antes expuesto, se colige, para que los juzgadores fomenten orden, paz y tranquilidad en nuestra provincia resulta necesario que se sustente debidamente las decisiones jurisdiccionales y sobre todo se encuentre arreglada a derecho.

Peñaloza (2018), con la tesis titulada *La indebida motivación de las penas en las sentencias, por falta de presupuestos para fundamentar la pena y circunstancias de atenuación y agravación de la pena en los juzgados unipersonales colegiado en Tacna*, para optar el título de abogado por la Universidad Privada de Tacna. Es una investigación de tipo aplicativo con carácter explorativo. Concluyendo que a través del estudio de las unidades de análisis se ha comprobado la falta de motivación respecto a los presupuestos para fundamentar y determinar la pena además de los criterios de atenuación y agravación de la pena lo que genera a que los Jueces de Juzgados Unipersonales y Colegiados de Tacna emitan sentencias con carencia de motivación respecto de las penas, toda vez que se están vulnerando derechos constitucionales.

El instrumento utilizado por el mencionado autor fue el formulario de preguntas, cuyo método que se dispuso fue el modelo de estudio aplicada explicativo, de ello se dedujo la existencia de una incorrecta fundamentación respecto de los supuestos para sustentar y establecer una sanción de las situaciones eximentes y agravación en los veredictos penales condenatorias de los Juzgadores Unipersonales y Colegiados de Tacna, afectando el principio de proporcionalidad toda vez que no se ha venido realizando una adecuada graduación de la pena, por lo que no se está tomando en consideración los fines

de la misma, el cual es rehabilitar al sentenciado para luego reincorporarlo a la sociedad, acción que genera inseguridad ciudadana debido a la falta de fundamentación respecto a los parámetros que establece nuestro ordenamiento para la emisión de la decisión del juzgador.

Zamora (2018), con la tesis titulada *La aplicación de la pena de prestación de servicios comunitarios por juzgados penales en delitos que no superen los cuatro años de pena suspendida*, presentado en la Universidad Nacional Federico Villarreal – Lima – Perú, para obtener el título de maestra en derecho en derecho penal. Fue una investigación con el diseño no experimental, transversal o transaccional; tipo descriptiva y correlacional y de enfoque cuantitativo, utilizando la Técnica de la encuesta y el análisis documental como instrumento el cuestionario. Concluyendo que la aplicación de la pena de Prestación de Servicios Comunitarios como pena alternativa por los Juzgados Penales, a fin de sancionar a las personas quienes cometieron delitos cuyas penas no superen los cuatro años de Pena Privativa de la Libertad suspendidos, bajo la modificación del Código Penal vigente.

La autora tiende a explicar que los juzgadores para otorgar la sanción de asistencia de trabajo comunitario, toman en consideración que la pena que se impondrá al procesado no supere los cuatro años, en ese extremo el A quo evalúa las condiciones del castigado para que emita un fallo con carácter suspendida, todo ello de conformidad a la modificatoria de nuestro cuerpo normativo legal penal. Cabe precisar que este tipo de pena no solo ayuda a la receptación del juzgado sino también contribuye al desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta

que los sentenciados son enviados a diferentes instituciones públicas aportan con trabajos, sintiéndose útiles capaces de convivir en armonía en la sociedad, caracterizándose estas clases de penas por fomentar en los sentenciados el normal desarrollo.

Félix (2015), con la tesis titulada *Valoración judicial de la pena suspendida y su influencia en la determinación de la forma de ejecución de la pena privativa de libertad en el 6° juzgado penal de Huamanga durante el periodo del 2014*, para optar el título de abogado por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – Ayacucho, mostrando un tipo de investigación pura o básica de nivel explicativo y de diseño no experimental. Concluyendo aprueba que en el 6° Juzgado Penal de Huamanga que: Indudablemente el marco legal sobre la valoración judicial de los presupuestos de la pena suspendida influye positivamente en la determinación de la de forma de ejecución de la pena

privativa de Libertad, hecho que ha sido verificado, con las encuestas hechas a los operadores del derecho las entrevistas hechas a los Jueces 208 de los Juzgados Penales de Huamanga evidentemente la Jurisprudencia sobre la valoración judicial de los presupuestos de la pena suspendida, influye de manera positiva en la determinación de la forma de ejecución de la pena privativa de libertad, hecho que ha sido verificado, con las encuestas hechas a los operadores del derecho y las entrevistas hechas de los Juzgados Penales de Huamanga.

Determinando que la medida de la evaluación legal de los supuestos de la sanción penal suspendida incide satisfactoriamente frente a la decisión de ejecución de castigo con cárcel, arribando que la facultad respecto a la

evaluación legal de los supuestos de la sanción condicional incide efectivamente en la ejecución de la pena personal de Libertad, acción que ha sido constatado con las preguntas hechas a los profesionales del derecho y aquellos que se encuentran vinculados directamente con el sistema judicial.

Aseverando que los supuestos de la pena suspendida de la libertad renombran sobre la decisión del juzgador ya que cada uno de los parámetros establecidos son considerados como sustento en el fallo, por otro lado también nos indican que las jurisprudencias ayudan a resolver las diversas ejecuciones, siendo ambas disposiciones legales, instrumentos de apoyo para la motivación de sentencia, de esta forma también se puede decir que no solo los supuestos establecidos en nuestro ordenamiento tienen relevancia, también la legislación (jurisprudencia) nos brinda un panorama con mayor explicación cada uno de los parámetros.

2.2. Bases teóricas o científicos.

2.2.1. Pena suspendida.

a) Conceptualización

Resulta ser mérito de análisis del presente punto al variable única “**pena suspendida.**”

(Sequiros, 2016, p.292) asevera, cuando se suspende la ejecución de la pena y el responsable no es sancionado efectivamente, se percibe una apariencia de justicia un fraude que se disfraza de validez, pero que no satisface la exigencia social de la justicia la pena suspendida deja en deuda al sistema de justicia frente a la opinión pública.

Por lo que colegimos que cuando se interrumpe la sanción y el culpable no recibe un castigo adecuado, se visualiza una simulación de justicia, presumiéndose la invalidez de la sentencia al no cumplir con las expectativas de la sociedad y por tanto siendo desaprobado. Cabe precisar, para que un fallo cumpla con su finalidad debe cumplir con las exigencias que establecen las normativas vigentes de nuestro sistema jurídico, basado a nuestra realidad solo así sustituirían sus efectos dentro del campo jurídico y social.

La pena condicional no se refiere en dispensar o amnistiar al procesado sino corresponde a la realización de una pena, que consiste en el otorgamiento de una sanción al individuo, sujetándole bajo lineamientos condicionales que deberían ser de estricto cumplimiento. Y vencido el periodo establecido, el Juez de la causa puede levantar el castigo impuesto, quedando en la desmemoria en cuanto a la obligación del agente.

Por otro lado, (Vallejo, 2003, p.07) la suspensión condicional o remisión condicional de la pena tiene su fundamento en la prevención especial: evitar los efectos negativos de las penas cortas privativas de libertad. Estas últimas, como decía von Liszet, <<no intimidan, no mejoran y solo corrompen>>, incluso siempre se han puesto esas penas como ejemplo de <<prevención especial al revés>> (resocialización negativa), porque los lugares de cumplimiento suelen ser más bien <<escuelas de criminalidad>>-

Respecto a la suspensión de ejecución de la pena o materialización de la misma, se sustentan en carácter de especialidad, ello quiere decir que la

mencionada pena tiene como objetivo prevenir o ser una alternativa a la pena efectiva. Por otro lado, el autor considera que las sanciones pequeñas carcelarias no son efectivas ni cumplen con la finalidad, caracterizándose por conseguir consecuencias nefastas, de las cuales no ayudan al condenado a mejorar su comportamiento y asumir con responsabilidad su castigo, muy por el contrario, las dañan imposibilitando su reinserción a la sociedad.

Por su parte, Barrenechea (2016, p560), la suspensión de la ejecución de la pena, el mismo que establece: “el Juez puede suspender la ejecución de la pena privativa de libertad cuando esta sea menor de cuatro años y si la naturaleza del hecho y la personalidad del agente hicieran prever que no cometerá nuevo delito”.

La condicionalidad de la pena se encuentra tipificado normativamente en nuestro ordenamiento jurídico penal, en su artículo 57° , don el Juzgador tiene como atribución imponer la pena suspendida, condicionando al Juzgador aplicar la mencionada pena al agente tres paramentos: La condición de la acción, ello quiere decir cómo sucedieron y en qué circunstancias, la actitud del sujeto activo, que significa de qué manera el Juzgado participo en el proceso (comportamiento procesal), que la pena no supere a cuatro años y que exista la alta probabilidad que el sujeto activo vuelva a cometer una acción delictiva; por lo que cabe precisar, para que un investigado acceda al beneficio de la pena suspendida se requiere que cumpla con los parámetros indicados.

Es una manera en el que los juzgadores otorgan castigo a un procesado imponiéndole una condena por haber infringido la ley, pero sin recluirlo en un establecimiento penitenciario, lo cual nuestras normas vigentes atribuyen al A quo la decisión dejándoles a criterio personal potestativo emitir veredictos de forma condicional o carcelaria , pero condicionándolo que el dictaminador para otorgar sanciones condicionales argumente que el acusado cumple con las condiciones señaladas en nuestro ordenamiento jurídico penal.

Dado las diversas conceptualizaciones sobre suspensión de ejecución de pena, Schmidt teniendo en consideración los requisitos para imponer dicha pena nos indica:

Que mediante la suspensión de la pena impuesta se impone al procesado, cuando Procede privársele de su libertad pero no más de cuatro años, una sanción especial, La libertad del condenado es restringida imponiéndole determinadas obligaciones durante un plazo de prueba, bajo la amenaza de ejecutar efectivamente la pena en caso de incumplimiento.

En caso a la reserva del fallo condenatorio no se impone pena, pero se somete al procesado a la misma restricción de su libertad. Hubiera sido preferible, siguiendo el modelo Español, agruparlas bajo la denominación de formas sustantivas de la imposición y de la ejecución de las penas. De este modo, se indicaría mejor la finalidad de dichas instituciones penales y se facilitaría la interpretación de las disposiciones que la regulan y su aplicación correcta. (1940, p.168).

De la mencionada se deduce que el Juzgador se encuentra facultado a imponer penas condicionales, adoptando como una disposición opcional al castigo de carcelería, encontrándose a potestad del Juez de causa. Se determina principalmente por interrumpir la sanción bajo los lineamientos de orden de comportamiento, que consisten en que el sentenciado se encontrara sujeto a preceptos que le impedirá realizar comportamientos contrarias a lo ordenado,

de las cuales debe dar cumplimiento, tales como ausentarse del lugar donde domicilia, registrar su firma mensualmente y demás conforme el veredicto del Juzgador. Ejemplo: Habiendo evaluado que la procesada María de los Pilotes cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 57° del código Penal se le impone pena suspendida y en la parte resolutive del fallo el Juzgador le señala lo que debe y no debe hacer durante el periodo de prueba, por lo que el comportamiento de la juzgada se sujeta a la disposición del Juez.

En consecuencia, de conformidad al análisis de los autores citados, para efectos del desarrollo de la presente investigación, resulta pertinente apegarnos a lo señalado por Barrenechea; toda vez, que resulta importante considerar que la suspensión condicional de la pena viene a ser un tipo de condena, como excepción a la pena efectiva, donde su materialización se encuentra condicionada al cumplimiento de presupuestos o requisitos reconocidos por el ordenamiento sustantivo penal, de manera concreta, a lo señalado por el artículo 57°, donde prescribe: 1. Que la pena no sea mayor a cuatro años. 2. Conducta favorable, y 3. No tenga el carácter de reincidencia o habilidad.

b) Marco legal

- Código Penal, procesal penal y decreto legislativo N° 635 de fecha 08 de abril 1991.
- La Resolución Administrativa N° 321-2011-P-PJ, de fecha 08 de setiembre del 2011.
- CAS. N° 521-2012-La Libertad de 26 de Setiembre del 2013
- Recurso de Nulidad N° 2156-2017-PASCO, de fecha 31 de enero del 2018
- R.N.N 3037-2015-Lima de fecha 21 de Junio del 2018.

c) Dimensiones

(Sequeiros, 2016, p.295) respecto al primer requisito de la suspensión de la ejecución de la pena, nos señala. El primer requisito es medible y puede ser objetivo, puesto que el juez está facultado a imponer las penas dentro del máximo y mínimo que establece el Código Penal para el tipo penal.

Se deduce que el juzgador se encuentra facultado a imponer penas condicionales, adoptando como una disposición opcional al castigo de carcelería, encontrándose a potestad del juez de causa, cabe precisar que la sanción condicional de pena se otorgara siempre y cuando cumpla con los requisitos que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, siendo dos de ellos que el delito cometido por el procesado no supere los cuatro años, pudiendo también ser inferior ello, asimismo se toma en consideración por ser beneficiado con una sanción, se tiene que cumplir con lo estipulado en el primer presupuesto.

Ejemplo: El hecho antijurídico realizado por Juanito de los Pilotes fue calificado por el Juez como autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones leves sin agravantes y según la tipificación de

nuestra norma dicho agente será sancionado con pena privativa no menor de dos ni mayor de cinco años. Finalmente el juzgador le impuso tres años de pena privativa de libertad, por lo que el sentenciado cumple con el primer presupuesto para ser beneficiado con la sanción condicional y que se encuentra dentro del rango de menor de cuatro años.

Según Alvarado, (Código Penal Vademeun penal, 2019, p. 300) fija criterios para fijar la pena suspendida segundo requisito, en el DECIMO CUARTO: Esta Sala Suprema, en reciente pronunciamiento ha señalado que: "...Es importante precisar que en aquellos supuestos en que, luego del proceso de determinación legal y judicial de la pena, la sanción resultante sea de cuatro años de pena privativa de libertad, o menos, los jueces están facultados para suspender su ejecución, bajo reglas de conducta por un periodo determinado. La suspensión anotada, no es una obligación, como se alegó en el informe oral ante este tribunal supremo, ya que en artículo 57 del Código Penal, introduce el verbo "puede" y "no debe".

Ello corresponde siempre y cuando se verifiquen, de modo copulativo, los tres presupuestos enunciados; respecto de las cuales, deberá existir una motivación suficiente y contextualizada, es decir debe, considerarse todo los factores positivos y negativos sobrevenidos el proceso penal con incidencia en el tipo del delito cometido y su impacto social; la magnitud del daño y/o perjuicio generado; la cantidad de víctimas; la voluntad de reparación o resarcimiento, sea mediata o inmediata; con la colaboración policial y judicial, y la sujeción a las mismas: el acatamiento o el rechazo a las disposiciones

judiciales, el comportamiento procesa; y, el plazo razonable, entre otras circunstancias conexas. La motivación, en estos casos, deberá ser cualificada”.

El autor señala posiciones para establecer la condena condicional, por lo que en el catorce sustento indica: Que para obtener esos tipos de veredictos, la conducta del agente con el castigo aplicarse no debe ser superior de cuatro años, asimismo se debe tomar en consideración que la Ley faculta a los juzgadores emitir fallos de esta naturaleza, pero no les obliga, siendo ello potestativo páralo cual el procesado deberá reunir los tres requisitos manifestados en nuestra normatividad penal vigente,

así como el comportamiento bueno y malo del procesado antes, durante y después de su proceso judicial, examinar la dimensión del daño causado es decir la magnitud del menoscabo si fue leve grave y que impresión causo a la víctima, la cuantía de agraviados si con el actuar del agente perjudico a uno o a más y el animus del sujeto activo para resarcir la afectación provocado al sujeto pasivo ya sea económicamente u otra manera que sea de gran ayuda para la mejoría de lo causado.

Seguidamente, la contribución en las diligencias preliminares hasta la instancia judicial, ello quiere decir que se verificara si el agente cumplió con asistir a sus declaraciones y audiencias programadas y advertir de los actuados si se tomó interés e importancia a las disposiciones ordenadas, así como otras situaciones que deberá ser calificado para ser castigado con pena condicional. Finalmente señalamos que el fallo debe contener fundamentación del hecho y derecho que lo sustenten, reflejando de modo suficiente las razones que llevaron

al juzgador adoptar determinada decisión, ello con la finalidad de que la sociedad sienta la seguridad jurídica en nuestro país.

Cerezo, (2006, p.19) nos define respecto a la reincidencia y habitualidad, “que no solo muestra la lesión y el daño al bien jurídico protegido, sino que además refleja la condición de un agente que demuestre dificultades para mudar o vencer a las condiciones materiales y de especial vulnerabilidad de las cuales motivan dicho comportamiento delictivo.

Dicho actuar ya sea usual o recurrente de un delito nos manifiesta la falla de voluntad del sujeto activo de enmendar sus fechorías, teniendo en consideración que para ser un agente usual, el sujeto activo ejecuta un actual crimen con conocimiento, discernimiento e intención calificándolo como facineroso habitual, para ello el procesado debe cometer como mínimo tres acontecimientos que sean castigo en nuestro sistema jurídico, en un periodo que no supere los cinco años obteniendo la calidad de recurrente. Asimismo tiene la misma naturaleza o calificación del sentenciado que fue sancionado por haber cometido falta con pleno conocimiento e intención en un tiempo que no sea superior a tres años.

2.3. Marco conceptual.

2.3.1 Pena suspendida

Por su parte, Barrenechea (2016, p560), la suspensión de la ejecución de la pena,

el mismo que establece: “el Juez puede suspender la ejecución de la pena privativa de libertad cuando esta sea menor de cuatro años y si la naturaleza del hecho y la personalidad del agente hicieran prever que no cometerá nuevo delito”.

2.3.2. Conducta Favorable del condenado

Según Alvarado, Código Penal Vadameun penal 2019; p. 300/301 aspectos que se deben valorar para la imposición de la pena suspendida R.N.N 3037-2015-LIMA OCTAVO. En cuanto al segundo requisito, se debe justificar explícitamente la probabilidad de no reiteración delictiva, teniendo en cuenta: i) La naturaleza y modalidad del hecho punible; el bien jurídico vulnerable, la gravedad el injusto, ii) La comportamiento procesal del agente: el comportamiento procesal, la vida previa, antecedentes, actitud frente al trabajo, condiciones familiares, arrepentimiento y reparación del daño causado por parte del sentenciado.

2.3.2. No ser reincidente o habitual

Cerezo (2006, p.1025), en relación a la reincidencia, afirma que “equivale a la recaída del delito, para que se dé el agravante de reincidencia, que el sujeto, al tiempo de cometer el nuevo delito, hubiese sido condenado en sentencia firme por un delito anterior”.

2.3.3. Pena que no supere cuatro años.

De igual forma (Alvarado, Código Penal Vadameun penal, 2019, p. 300) fija criterios para la aplicación de la pena suspendida, en el DECIMO CUARTO: Esta Sala Suprema, en reciente pronunciamiento ha señalado que: “... Es importante

precisar que en aquellos supuestos en que, luego del proceso de determinación legal y judicial de la pena, la sanción resultante sea de cuatro años de pena privativa de libertad, o menos, los jueces están facultados para suspender su ejecución, bajo reglas de conducta por un periodo determinado. La suspensión anotada, no es una obligación, como se alegó en el informe oral ante este tribunal supremo, ya que en el artículo 57° del Código Penal, introduce el verbo “puede” y no “debe”.

CAPITULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipotesis general

El presente proyecto de indagacion no tuvo conjetura general ni especificos por ser un trabajo de nivel descriptivo.

3.2. Hipotesis especificas

3.3. Variables

a). Variable 01

3.3.1. Pena suspendida

b). Dimensiones

- Pena que no supere cuatro años
- Conducta favorable del condenado
- No ser reincidente o habitual

3.3.2. Operacionalizaciòn

ARIA	EF.CON	EF.	IMENS.	INDI	IT	ESCA
BLE	CEPTU	OPERA		CADORES	EMS	LA DE
	AL	CIONA				MEDICION
		L				

ENA SUSP ENDI DA	Barrenechea, 2016,p.560) la suspensión de ejecución de pena, como institución jurídica penal, consiste en la facultad discrecional del juzgador de suspender condicionalmente la ejecución de la pena , se encuentra establecido en el artículo	a variable, pena suspendida, se midió a través de guía de cuestionario, teniendo en cuenta las tres dimensiones de la variable: Pena que no supere los cuatro años, conducta favorable del condenado y no ser reincidente o habitual.	1	1	Ejecuta el presupuesto que la pena no supere los cuatro años para la aplicación de la pena suspendida, conforme a la normatividad.	¿De acuerdo a su experiencia profesional, el presupuesto que la pena a imponer no supere los cuatro años de pena privativa de libertad, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el juzgado unipersonal de Chanchamay o?	Cuestionario: Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
			2	2	Cumple con aplicar los subpresupuestos referentes a la naturaleza,	- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, el subpresupuesto naturaleza del hecho punible, se viene cumpliendo para la	

	<p>57ª del código penal, el mismo que establece : el juez puede suspender la ejecución de la pena privativa de libertad cuando esta sea menor de cuatro años y si la naturaleza a del hecho y la personalidad del agente hicieran prever que no cometera</p>		<p>condenado o</p>	<p>modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente para la aplicación de la pena suspendida conforme lo estipulado en nuestra normativa.</p>	<p>aplicación de la pena suspendida en el Juzgado Unipersonal de Chanchamay o?</p> <p>- ¿ De acuerdo a su experiencia profesional, el sub presupuesto modalidad del hecho punible, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el juzgado unipersonal de Chanchamay o?</p> <p>- ¿El sub presupuesto comportamiento procesal, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el juzgado Unipersonal de Chanchamay o?</p> <p>- ¿ De acuerdo a su experiencia profesional, el sub presupuesto personalidad del agente, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el Juzgado Unipersonal de Chanchamay o?</p> <p>- ¿ De acuerdo a su</p>	
--	--	--	--------------------	--	---	--

	nuevo delito".				<p>experiencia profesional, se viene cumpliendo con una debida motivación referente al segundo presupuesto del artículo 57ª del C.P. Tal como lo exige, en el juzgado unipersonal de Chanchamay o?</p> <p>- ¿ De acuerdo a su experiencia profesional , se viene cumpliendo con una valoración conjunta de los presupuestos reconocidos en el arti.57ª del código penal para la aplicación de la pena suspendida en el juzgado unipersonal de Chanchamay o?</p>	
			3	<p>Esti ma el juzgado la reincidencia y habitualidad para la aplicación de la pena suspendida de acuerdo a las exigencias de nuestra normativa.</p>	<p>-¿ De acuerdo a su experiencia profesional, para la aplicación de la pena suspendida, el juzgador solo cumple con motivar los presupuestos 1 y 3 del artículo 57 del código penal, en el juzgado unipersonal de Chanchamay o?</p>	

					<p>- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, el sub presupuesto reincidencia, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el juzgado unipersonal de Chanchamayo?</p> <p>- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, el sub presupuesto habitualidad, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el juzgado unipersonal de Chanchamayo?</p> <p>- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, el derecho a la debida motivación de resoluciones judiciales, se viene cumpliendo en la aplicación de la pena suspendida en el juzgado unipersonal de Chanchamayo?</p>	

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Métodos de la investigación

4.1.1. Métodos generales

➤ Método científico

Fred (1992) sostiene que “el método científico es la manera sistemática en que se aplica el pensamiento al investigar, y es de índoles reflexiva” (p.78).

La disciplina de la ciencia es el orden en el que se emplea las ideas al indagar, y son de tipo juicio que permiten establecer hechos mediante la observación y la utilización de la ciencia que tiene como finalidad la obtención de nuevos conocimientos que son contribuciones que permiten el desarrollo de la sociedad. Por lo que se ha utilizado el método científico, ya que se realizó un trabajo sistemático a través del análisis del cumplimiento de los presupuestos de la pena suspendida en sentencias por lesiones leves en el juzgado penal unipersonal e la provincia de Chanchamayo, para su reflexión y búsqueda de alternativas de solución.

4.1.2 Métodos específicos

- **Método descriptivo:**

En concordancia al tipo y nivel de investigación se utilizó el método descriptivo, ya que según Torres (1992) “este método se fundamenta en el análisis e interpretación de los datos que han sido reunidos con el propósito definido, el de comprensión y solución de problemas importantes” (p.80).

Se consideró esta clase de estudio, porque se sustenta en la observación y en la indagación de la información que se ha recolectado con la finalidad de obtener el

objetivo trazado, así como fue el caso de la tesis, que se planteó dar a conocer como se vienen cumpliendo los presupuestos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico en las sentencias de carácter suspendida en los delitos de lesiones leves en el Juzgado Penal Unipersonal de Chanchamayo.

4.2. Tipo de Investigación

El tipo de trabajo empleado fue el básico. Viera Peralta (2012) respecto a este tipo de investigación indica que es “llamada también investigación básica o fundamental, esta se desarrolla dentro de un contexto teórico, cuyo objetivo fundamental es desarrollar una teoría o contribuir con ella” (p.81).

Frente a ello podemos diferir ya que con ello se buscó desarrollar y/o incrementar los conocimientos teóricos de una determinada disciplina científica cuya finalidad es desarrollar una teoría y apoyar con el importe brindado. La tesis fue de tipo básico, porque su objetivo consistió en conocer sobre el cumplimiento de los presupuestos establecidos en nuestro código vigente en las sentencias de carácter suspendida en los delitos de lesiones leves en el Juzgado Penal Unipersonal de Chanchamayo en el año 2019.

4.3. Nivel de Investigación

El nivel desarrollado en nuestro trabajo fue el descriptivo. Oseda, (2014) respecto a este nivel de investigación señala que “Esta investigación se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto” (p.88).

Referente a este estudio se realiza sobre un asunto o materia que no es poco conocido o es limitado en su estudio, siendo sus efectos instituir un panorama mas cercano de la materia de estudio, contribuyendo al acceso y adquisición de nuevos aprendizajes. El estudio fue de nivel descriptivo, porque se describió como se viene dando la aplicación de las penas suspendidas dentro de los procesos judiciales por el delito de lesiones leves en el año 2019.

4.4. Diseño de investigación

Según Arnau (2018) quien define el diseño de investigación, “como un plan estructurado de acción que, en función de unos objetivos básicos, está orientado a la obtención de información o datos relevantes a los problemas planteados” (p.15)

Se encuentra encaminado para recabar averiguación o datos notables a los problemas trazados, de las cuales se aplicó el diseño descriptivo simple con una misma muestra específica, donde se observaron los aspectos relevantes de la motivación de los presupuestos para la aplicación de la pena suspendida.

El esquema que corresponde a este diseño es:

M \longrightarrow 01

Donde:

M : Muestra

01 : Observación de la variable 1

Tabla 1: Diseño descriptivo

Fuente: Amau (2018)

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población:

Según Tamayo (1997) “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (p.114).

El autor determina que el término demografía, es un conjunto de un grupo de personas u objetos de una especie singular que viven en un área geográfica de sucesos a examinar, en el cual las unanimidades del pueblo son particularidades, por lo que se examina y da inicio a las informaciones de estudio. Por lo que la población con la que se realizó la prueba fue con 30 abogados litigantes de la provincial de Chanchamayo.

Los mencionados abogados son una extracción del total de abogados Colegiados en esta ciudad que son un aproximado de 150 de las cuales estos 30 letrados escogidos tienen su estudio jurídico y residencia en la Provincia de Chanchamayo, de las cuales les permite ver más de cerca la realidad de nuestro Sistema judicial de nuestra provincia.

4.5.2. Muestra:

Según Tamayo (1997) afirma que la muestra “es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico” (p.38).

El autor nos indica que el ejemplar es la porción de conjunto de personas, objeto o datos que se escoge dentro del grupo, para examinar un evento de registro y cálculo del dato para determinar las características del que se toma para estudiar, conforme es el actual trabajo, se tomó como prueba a 30 abogados

litigantes de esta ciudad, por otro lado cabe resaltar que la cantidad de abogados y que los 150 abogados colegiados en nuestra provincia son unos 30 letrados quienes tienen su estudio jurídico y asimismo residen en la provincia de Chanchamayo, por lo son ellos los que tienen contacto directo con el sistema judicial de nuestra ciudad.

Tabla 1.

Distribución de la muestra por abogados que tienen su estudio jurídico y residencia en la Provincia de Chanchamayo.

<i>Criterios</i>	<i>Números de abogados</i>
Abogados estudio jurídico y residencia en Chyo	15
Abogados con antigüedad mayor de años	15
Total	30

Fuente: elaboración propia

Criterios de inclusión:

- Abogados que tengan estudio jurídico y residencia en la Merced.
- Abogados con antigüedad en el ejercicio de la profesión de 2 años mínimo.
- Abogados litigantes particulares.

Criterios de exclusión:

- Abogados foráneos.
- Abogados con antigüedad en el ejercicio de la profesión de 1 año y menos.
- Abogados de la defensa pública o que presten servicios a las empresas privadas.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnica de recolección de datos

La técnica que se empleó fue la encuesta. Para Oseda citado por López (2015) la encuesta se considera “en primera instancia como una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática previamente construida” (p.8).

La búsqueda es una técnica que se empleó mediante interrogatorio a una muestra de individuos. De las cuales aportan información, respecto al criterio y actitud de los ciudadanos, asimismo consiste en formular preguntas que se realiza con la finalidad de obtener datos o para revelar la forma de pensar y sentir de la opinión pública sobre una cuestión en particular, empleando ante la necesidad de probar una hipótesis o descubrir una solución a un problema, e identificar e interpretar, de la manera más sistemática posible, un conjunto de testimonios que puedan cumplir con el propósito determinado.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento que se utilizó es el cuestionario; de acuerdo a Fachelli (2015) lo define como un “instrumento de recogida de los datos (de medición) y la forma protocolaria de realizar las preguntas (cuadro de registro) que se administra a la población o a una muestra extensa de ella mediante entrevista donde es característico el anonimato del sujeto”.

Es una herramienta que nos permite obtener información por las interrogantes que realicemos a nuestra muestra en este caso a los treinta abogados que cumplen con las cualidades señaladas en líneas arriba, formulándose 13 preguntas de las tres dimensiones que contiene nuestro trabajo.

Es una herramienta que nos permite obtener información por las interrogantes que realicemos a nuestra muestra en este caso a los treinta abogados que cumplen con las cualidades señaladas en líneas arriba, formulándoles 13 preguntas de las tres dimensiones que contiene nuestra investigación.

4.7. Técnicas de procedimiento y análisis de datos

La recolección, el procesamiento, la presentación y publicación de resultados, se empleó mediante tablas de frecuencias simples y porcentuales, gráficos de barras simples, con el software Ms Excel V. 19. Finalmente, para efectos de validación, como el instrumento es dicotómico, se utilizó la prueba KR 20, apoyado por la hoja de cálculo de Excel.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Capítulo II De Los Principios y Normas de comportamiento- Art. Cuatro

La actividad investigadora que se realiza en la Universidad Peruana Los Andes se rige por los siguientes principios:

La presente casa universitaria se rige por ciertas directrices, por lo que el trabajo científico que ejecuta se preside por los lineamientos subsiguientes:

b) Consentimiento informado y expreso. En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigados o titulares de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en la tesis.

Respecto a las directrices de este reglamento nos indica que, en los estudios, tienen que existir la intención de realizar una acción, tener conocimiento del tema, proceder de forma voluntaria sin presión alguna, con único sentido y determinado; por lo que los individuos expuestos al estudio otorgan su aprobación y consentimiento para utilización de la averiguación en el plan de estudio. Es el caso en el que nuestra muestra son 30 letrados de la Provincia de Chanchamayo por lo cual se les informo los fines de la encuesta, no se les obligo hacer encuestados, ni se les ofrecio nada a cambio, ya que si ello pasara los resultados emitidos no serian validos ni confiables. Ejemplo: Dos estudiantes de Derecho de la Universidad X formulan una encuesta de 10 preguntas a 20 docentes de la Universidad de las cuales 20 catedráticos se muestran interesados en responder las preguntas, por lo que se visualiza la aceptación que tienen los encuestados.

c) Beneficiencia y no maleficiencia. Toda investigación debe asegurar el bienestar e integridad de las personas que participan en las investigaciones. Por lo que durante la investigación no se debe causar daño físico ni psicológico asimismo se debe minimizar los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

Nos señala que el estudio del trabajo sobre un tema tiene que ser provechoso y no hacer el mal. Por otro lado el estudio debe salvaguardar la convivencia de los individuos que intervengan en las indagaciones realizadas. Y en el transcurso del estudio se tendrá que evitar propinar cualquier tipo de daño ya sea corporal o mental, disminuyendo las probabilidades de consecuencias negativas e incrementar las ventajas. Cogemos dicho lineamiento ya que al ser nuestro instrumento de la tesis el cuestionario tuvimos contacto directo y virtual con los 30 abogados de esta ciudad, por lo que es indispensable tener en cuenta la forma de expresión y el trato al dirigirnos a la población. Ejemplo: Carlos X realiza una encuesta a niños de entre 13 y 14 años realizando preguntas que no sean claras y formularlas sutilmente sin perjudicar a ningún encuestado.

f) Veracidad. Los investigadores, docentes, estudiantes y graduados deberán garantizar estricto apego a la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso, desde la formulación del problema hasta la interpretación y la comunicación de los resultados.

Colegimos con el mencionado lineamiento porque en todas las etapas desarrolladas en la investigación del estudio debe predominar la verdad, por lo que la información y aporte a la Carrera de Derecho y a la investigación científica tendrán que ser impregnados de datos correctos y certeros. De esta forma se contribuye al desarrollo y a fomentar nuevos conocimientos.

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1.Resultados

La variable estudiada en la presente investigación fue la de pena suspendida, con sus dimensiones: pena que no sea mayor a cuatro años, conducta favorable y no ser reincidente o habitual.

El análisis da muestra de los resultados de las 30 encuestas aplicadas. Las respuestas fueron analizadas primero caracterizando a la variable en estudio, para luego analizarla por dimensiones, con el propósito de presentar los resultados de manera clara para la demostración de los objetivos propuestos en la investigación.

La primera parte corresponde a los datos generales de la muestra de pobladores participantes del estudio quienes son abogados que están colegiados, tienen sus estudio jurídico y residen en la Provincia de Chanchamayo, la segunda parte se centra en caracterizar la medida de cumplimiento de pena suspendida en sentencias emitidas por el Juzgado Unipersonal de Chanchamayo en el periodo del año 2019, la tercera se ciñe a analizar la percepción que poseen los abogados sobre la incidencia del cumplimiento de pena suspendida, concluyendo la última parte en analizar el nivel de cumplimiento de cada uno de los requisitos de pena suspendida establecidos en nuestra legislación.

5.2. Resultados descriptivos de la variable pena suspendida JUP Chanchamayo

La pena suspendida según Barrenechea (2016) establece que: “el juez puede suspender la ejecución de la pena privativa de libertad cuando sea menor de cuatro y si la naturaleza del hecho y la personalidad del agente hicieran prever que no cometerá nuevo delito”. De ello podemos decir que para ser condenados con pena condicional

debemos cumplir con los requisitos: Como sanciones con penas que sean inferiores a los de cuatro años, el carácter del procesado y demostrar que el acusado no volverá a cometer hechos delictivos. Por otro lado, el cumplimiento de la pena suspendida desde la perspectiva de los abogados en sentencias de lesiones leves, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019 son analizadas en el presente estudio a través de la información mostrada en la tabla siguiente.

Tabla 04

Pena suspendida desde la perspectiva de los abogados de Chyo en sentencias de lesiones leves JUP 2019.

Categorías		fi	%
Baja	pena suspendida	7	23.3%
Mediana	pena suspendida	15	50.0%
Alta	pena suspendida	8	26.7%
Total		30	100.0%

Fuente: Tabla 04

Puede observarse que el 50% de los abogados que residen en Chanchamayo colegiados en el Colegio de Abogados de la Selva Central, perciben una mediana presencia de cumplimiento de los requisitos de pena suspendida en sentencias de lesiones leves de pena suspendida con vías de una mejora, sin embargo, se aprecia

también un alto cumplimiento del requisito de pena suspendida en el 26.7% de las unidades observadas, quienes evidencian poseer alta, afán constante por su desarrollo de cada uno de los requisitos previstos en el artículo 57^a del código penal, como una visión definida del nivel de cumplimiento de los presupuestos establecidos por ley para que se otorgue a un procesado pena suspendida, asimismo el estudio arroja presencia de bajo cumplimiento de los ordenado en nuestra legislación para otorgar pena suspendida en un 23.3% .

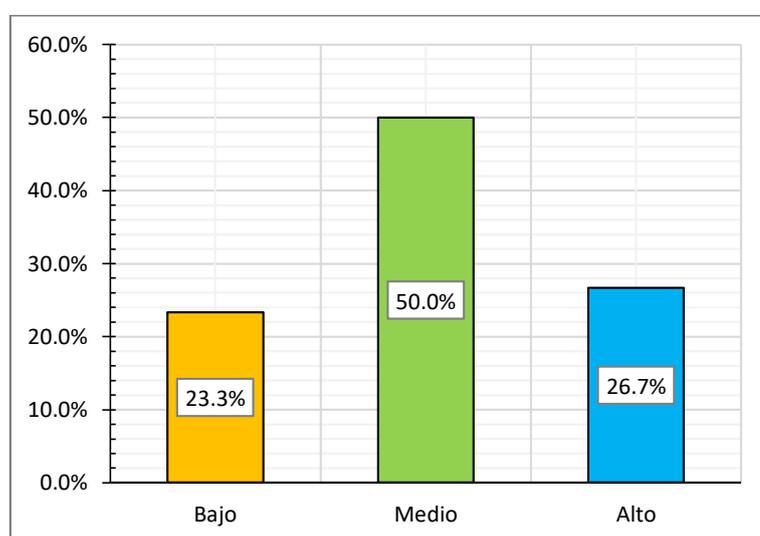


Figura 4. Categorización del cumplimiento de la pena suspendida según perspectiva de los abogados en sentencias JUP Chyo, 2019

Fuente: Tabla 4

En conclusión, en cuanto se refiere a la pena suspendida desde la perspectiva de los abogados, se evidencia casi compartida los niveles logrados entre el mediano (50%) y alto liderazgo (26.7%) en contraposición a la total ausencia del cumplimiento de los requisitos para otorgar pena suspendida en sentencias de delito de lesiones leves en el Juzgado Unipersonal de Chanchamayo.

DIMENSIÓN 1: PENA QUE NO SUPERE LOS CUATRO AÑOS

Pena que no supere los cuatro años es un requisito para que el juez conceda a un procesado pena suspendida, ello implica que el delito cometido por el procesado no supere los cuatro años, pudiendo también ser inferior ello, teniéndose que cumplir con lo estipulado en el primer presupuesto.

Tabla 5

Cumplimiento del primer requisito de Pena

Suspendida-(Pena que no supere los 04 años).

Categorías	fi	%
Bajo	17	56.7%
Medio	10	33.3%
Alto	3	10.0%
Total	30	100.0%

Fuente: Tabla 4

Se verifica el bajo nivel de cumplimiento de aplicación del primer requisito para otorgar una pena de condena condicional, esto es un 56.7%, como sobresaliente una mediana presencia de cumplimiento en sentencias de lesiones leves desde la visión de los abogados respecto al primer requisito pena que no supere los cuatro años, esto es un 33.3% evidencian que los juzgadores cumplen con aplicar en sus actos resolutivos dicha dimensión y algunas veces muestran el alto cumplimiento en considerar dicho presupuesto ello en un 10.0%.

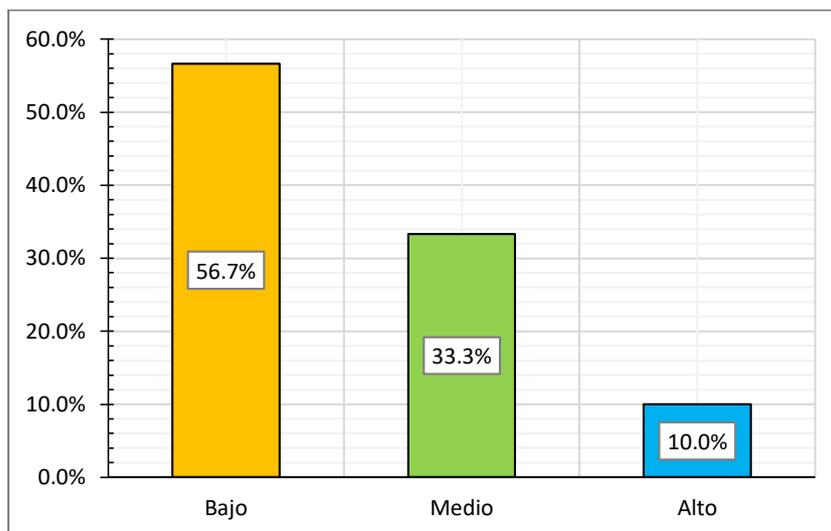


Figura 5. Categorización del cumplimiento 1er presupuesto de pena suspendida en sentencias JUP Chyo, 2019

Fuente: Tabla 4

En lo referido a la pena que no supere los cuatro años respecto a su cumplimiento y aplicación, se evidencia un bajo nivel de cumplimiento de dicho requisito al momento de conceder pena suspendida, el mediano cumplimiento de la aplicación del primer presupuesto cuyo valor es en un 33.3% y un alto cumplimiento de aplicación en sentencias de lesiones leves en un 10.0%.

DIMENSIÓN 2: CONDUCTA FAVORABLE DEL CONDENADO

Conducta favorable del condenado es un requisito establecido en nuestra normatividad penal, en este aspecto el juzgador evalúa el comportamiento del procesado antes, durante y después de su proceso judicial, examinar la dimensión del daño causado, la cuantía de agraviados y el animus del sujeto activo para resarcir la afectación causado al sujeto pasivo.

Tabla 6

*Cumplimiento del 2do requisito de Pena
Suspendida (Conducta favorable del
condenando).*

Categorías	i	%
Bajo		16.7%
Medio	3	43.3%
Alto	2	40.0%
Total	0	100.0%

Fuente: Tabla 4

Se examina el mediano nivel de cumplimiento de aplicación del segundo requisito (conducta favorable en el condenado) en la motivación de sentencias de lesiones leves en el juzgado Unipersonal de Chanchamayo para que el condenado acceda a una condena condicional, esto es un 43.3%, de la tabla de datos se obtiene que los juzgadores cumplen con motivar el requisito con un alto porcentaje de 40.0%, evidencian que los juzgadores cumplen con aplicar en sus actos resolutivos dicha dimensión, pero también hay un bajo nivel de cumplimiento del requisito en las sentencias mostrándose en un en un 16.7%.

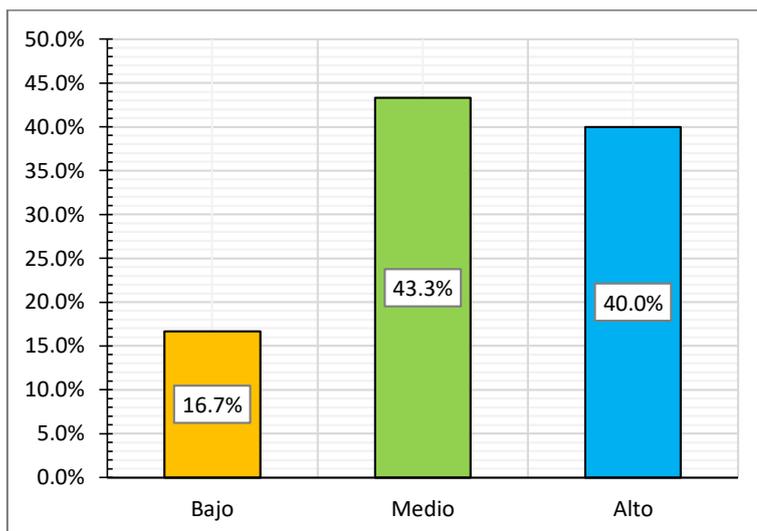


Figura 6. Categorización del cumplimiento 2do presupuesto de la pena suspendida según perspectiva de los abogados en sentencias JUP Chyo, 2019

Fuente: Tabla 5

En lo referido a la conducta favorable del condenado respecto a su cumplimiento y aplicación y motivación conjunta de los tres requisitos, se evidencia un mediano nivel de cumplimiento de dicho requisito al momento de conceder pena suspendida, el mediano cumplimiento de la aplicación del segundo presupuesto cuyo valor es en un 43.3% y un alto cumplimiento de aplicación en sentencias de lesiones leves en un 40.0% y en un bajo nivel de cumplimiento de la aplicación de del requisito en un 16.7%.

DIMENSIÓN 3: NO SER REINCIDENTE O HABITUAL

El tercer requisito para acceder a la pena condicional es no ser reincidente o habitual y de ello se entiende por agente usual, el sujeto activo ejecuta un actual crimen con conocimiento, discernimiento e intención calificándolo como facineroso habitual, para ello el procesado debe cometer como mínimo tres acontecimientos que sean castigado en nuestro sistema jurídico, en un periodo que no supere los cinco años obteniendo la

calidad de recurrente. Asimismo tiene la misma naturaleza o calificación del sentenciado que fue sancionado por haber cometido falta con pleno conocimiento e intención en un tiempo que no sea superior a tres años.

Tabla 7

Cumplimiento del 3ro presupuesto de pena

suspendida

Categorías	fi	%
Bajo	15	50.0%
Medio	11	36.7%
Alto	4	13.3%
Total	30	100.0%

Fuente: Tabla 4

Se examina el bajo nivel de cumplimiento de aplicación del tercer requisito (no ser reincidente o habitual) en la motivación de sentencias de lesiones leves en el juzgado Unipersonal de Chanchamayo para acceder una condena condicional, esto es un 50.0%, evidenciando el nivel bajo de aplicación del tercer presupuesto en sentencias motivadas por los jueces del juzgado Unipersonal en el periodo del año 2019, también de la tabla de datos se obtiene que los juzgadores cumplen con aplicar el requisito para pena suspendidas en un mediano cumplimiento de un 36.7%, pero también existe un alto nivel de cumplimiento del requisito en las sentencias mostrándose en un en un 13.3%.

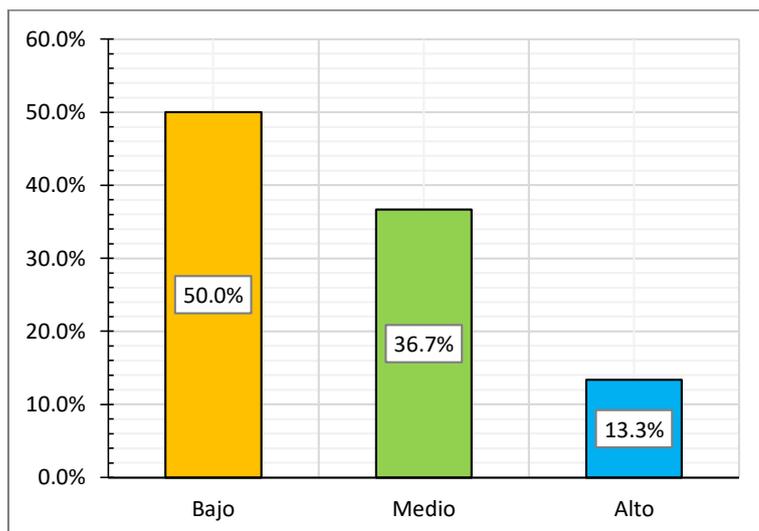


Figura 7. Categorización del cumplimiento 3er presupuesto de la pena suspendida según perspectiva de los abogados en sentencias JUP Chyo, 2019

Fuente: Tabla 4

Respecto al tercer requisito no ser reincidente o habitual su cumplimiento y aplicación en las sentencias de penas condicionales, se evidencia un bajo nivel de cumplimiento de dicho requisito cuyo porcentaje es un 50.0%, el mediano cumplimiento de la aplicación del tercer presupuesto cuyo valor es en un 36.7% y un alto cumplimiento de aplicación en sentencias de lesiones leves en un 13.3%.

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

- ✓ La intención del presente trabajo fue identificar el nivel de cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves, desde la perspectiva de los abogados del Juzgado Unipersonal Chanchamayo durante el años 2019, el cual demostro en un mayor porcentaje que el nivel de cumplimiento de la pena suspendida se da con características de un mediano cumplimiento (50%) lo que explicaría que los juzgadores se hallan cumpliendo de forma regular los requisitos establecidos en nuestra legislación. Asimismo, se aprecia también un alto cumplimiento del requisito de pena suspendida en un (26.7%) de las unidades observadas, evidenciando poseer afán constante por su desarrollo de cada uno de los requisitos previstos en el artículo 57^a del código penal, como una visión definida del nivel de cumplimiento de los presupuestos establecidos por ley para que se otorgue a un procesado pena suspendida, sin embargo el estudio arroja presencia de casos de bajo cumplimiento en un (23.3%).

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Peñaloza (2018), con la tesis titulada *La indebida motivación de las Penas en las sentencias, por falta de presupuestos para fundamentar la Pena y circunstancias de atenuación y agravación de la pena en los juzgados unipersonales y colegiados en Tacna*, para optar el título de abogado en la Universidad Privada de Tacna. Concluyendo que a través del estudio de las unidades de análisis se ha comprobado la falta de motivación respecto a los presupuestos para fundamentar y determinar la pena además de los criterios de atenuación y agravación de la pena lo que genera a que los Jueces de Juzgado

Unipersonales y Colegiados de Tacna emitan sentencias con carencia de motivación respecto de las penas, toda vez que se están vulnerando derechos constitucionales.

- ✓ La finalidad fue identificar en qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias de lesiones leves en penas que no superen cuatro años, desde la perspectiva de los abogados, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2020, de las cuales se demostró que el primer requisito para acceder a una condena condicional la medida de cumplimiento por los juzgadores es bajo en un 56.7%, por lo que se deduce que para los abogados este requisito no es muy considerado en las resoluciones judiciales, por otro lado sobresale una mediana presencia en cumplimiento de los presupuestos esto en un 33.3%, y finalmente solo en un 10.0% consideran que se cumple con dicho requisito.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Zamora (2018), con la tesis titulada *la aplicación de la pena de prestación de servicios comunitarios por juzgados penales en delitos que no superen los cuatro años de pena suspendida*, concluyendo que la aplicación de la pena de la Prestación de Servicios Comunitarios como pena alternativa por los Juzgados Penales, a fin de sancionar a las personas quienes cometieron delitos cuyas penas no superen los cuatro años de pena Privativa de Libertad suspendidos, bajo la modificación del Código penal vigente.

- ✓ El propósito fue identificar en qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias de lesiones leves en los condenados cuya conducta es favorable, desde la perspectiva de los abogados, juzgado penal unipersonal de Chanchamayo 2019. De lo que se obtuvo que la medida de cumplimiento en las sentencias de este presupuesto por parte de los juzgadores es medianamente demostrando un regular

cumplimiento de este requisito ello en un 43.3%, y según la tabla de datos se evidencia un alta medida de cumplimiento del mencionado requisito en un 40.0%, demostrando en minoría un bajo cumplimiento de este presupuesto ello en 16.7%.

Estas averiguaciones guardan concordancia con Cárdenas (2016) con la tesis titulada Aplicación y cumplimiento de la pena suspendida en su ejecución, en Los Juzgados Penales de Maynas del distrito judicial de Loreto, periodo 2011 al 2013, concluyendo en lo siguiente: Si bien la suspensión de la ejecución de la pena constituye una decisión discrecional del Juez Penal, estando al artículo 57^a del Código Sustantivo, que establece: “El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes: (...), sin embargo esta decisión discrecional es ejercida de una forma rutinaria, al comprobarse que los Jueces Penales en la Provincia de Maynas , Distrito Judicial de Loreto, aplican indebidamente la medida alternativa de suspender ejecución de la pena, sin tener en cuenta principalmente el pronóstico favorable de conducta del agente.

- ✓ Finalmente lo que se quiso es identificar en qué medida se cumple el requisito no ser reincidente o habitual, desde la perspectiva de los abogados, juzgado penal unipersonal de Chanchamayo 2019, de lo que se demostró que este requisito exigido por nuestra normatividad vigente no se viene cumpliendo ello en un 50.0% evidenciado que los juzgadores no consideran dicho presupuesto al momento de emitir sus sentencias, por otro lado consideran el mediano cumplimiento del requisito por parte de los juzgadores para otorgar a un condenado pena condicional en un 36.7% evidenciando que los juzgadores, pero también existe un alto nivel de cumplimiento del requisito en las sentencias mostrándose en un en un 13.3%.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Hernández (2014), *con la tesis titulada, Análisis crítico de la ejecución condicional de la pena y su posible reforma*, concluyendo que a pesar de que el código penal exige una serie de requisitos para que proceda la aplicación de la condena condicional, los jueces de la república suelen aplicar la ley conforme a un principio pro imputado, pues no se verifica el cumplimiento absoluto de los mismos, más allá de que el condenado sea primario y sancionado con una pena menor a los tres años.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES

- ✓ Con un nivel de cumplimiento del 50%, es preciso señalar que la aplicación de la pena suspendida en sentencias por lesiones leves en Juzgado Penal Unipersonal de Chanchamayo durante el periodo 2019 se vienen cumpliendo con mediana simplicancia, también se advierte un alto cumplimiento del requisito de pena suspendida en un (26.7%) de las unidades observadas, evidenciando un mínimo porcentaje afán constante por el desarrollo de cada uno de los presupuestos establecidos, sin embargo el estudio presencia casos de bajo cumplimiento en un (23.3%).
- ✓ Respecto al primer requisito de pena suspendida nos referimos a que la pena a imponer no supere cuatro años sobresalió el bajo de cumplimiento en un 56.7%, demostrando que no se estaría cumpliendo con la temporalidad al momento de fundamentar sentencias en cuanto a este presupuesto, también se presencia un mediano cumplimiento de dicho presupuesto en un 33.3% y finalmente solo en un 10.0% de la población encuestada consideran que existe un alto cumplimiento del tiempo exigido para aplicarse pena suspendida.
- ✓ Respecto al segundo requisito de la pena suspendida (conducta favorable) existe para un mayor porcentaje de nuestra población según sus experiencias profesionales un mediano afán de cumplir con el presupuesto y sub presupuestos establecidos en nuestra legislación ello en un 43.3%. Por otro lado se evidencia en un 40.0% el alto nivel de cumplimiento de los presupuestos y sub presupuestos y en una minoría un bajo nivel de cumplimiento ello en un 16.7%.

- ✓ En relación al tercer requisito de la pena suspendida (No ser reincidente o habitual), se evidencio que existe un bajo cumplimiento de dicho requisito en las resoluciones judiciales emitidas por el juzgador ello en un 50.0%, por otro lado los profesionales según su experiencia profesional consideran mediano cumplimiento del presupuesto en un 36.7% y solo el 13.3% de profesionales del derecho consideran que se cumple con motivar este requisito en sentencias.

CAPÍTULO VIII

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las partes procesales que se encuentren inmersos en un proceso penal, cuyo fin del proceso se de mediante una sentencia de tipo pena suspendida, la parte procesal afectada, sea en el mayor de los casos la parte agraviada o representante del Ministerio Público, considerando los resultados advertidos en la presente investigación, exija el cumplimiento de los presupuestos exigidos en el artículo 57° del Código Penal; es decir, la materialización del derecho constitucional a recibir una sentencia debidamente motivada – fundada en fundamentos fácticos y jurídicos. Caso contrario, de no hallarse debidamente motivada se logre la nulidad de la sentencia en instancia superior y consecuentemente se logre la efectividad de la pena.
2. Se sugiere a los Señores Magistrados (Jueces), que por razones competenciales conocen casos donde correponde aplicar una condena condicional, cumplir minuciosamente los tres requisitos exigidos por nuestra legislación para conceder a un condenado pena suspendida, ya que es fundamental sustentar concretamente los presupuestos por el cual se le otorga dicha pena, de esta manera se estaría acabando, en lo que compete, con la inseguridad jurídica, evitamos vulnerar derechos y la nulidad o, en casos la revocacion de la resoluciones judiciales por no encontrarse de conformidad a las estipulaciones y exigencias legislativas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Armaza, suspension del cumplimiento de la pena privativa de libertad de corta duración en perso.unifr.ch.edoc.pub.

Barrenechea 2016, p.560 la suspensión de ejecución de pena en Penal.carpio.abogados.com.

(Barrenechea, 2016,p.560) la suspensión de la ejecución de la Pena, como institución jurídico penal en: Penal.carpio.abogados.com.

Capítulo II De Los Principio y Normas de Comportamiento-Art.Cuatro, en: Submitted to Universidad Peruana Los Andes.

Cardenas, 2016, para optar título de abogado artículo 57 del código penal en: repositorio.ucv.edu.pe.

Castro, 2017, artículo Analisis comprador y critic de las alternativas a las penas privativas de libertad en www.politicacriminal.cl.

Código Penal mediante Decreto Legislativo N° 635- habitualidad en submitted to Universidad Cesar Vallejo.

Código Penal sobre suspensión de ejecución de pena y recurso de nulidad 2018 en submitted to Universidad Catolica los Angeles de Chimbote/legis.pe.

Decreto Legislativo N° 635, 1991, pena suspendida en renati sunedu.gob.pe.

Felix (2015), con la tesis titulada Valoración judicial de la pena suspendida y su influencia en la determinación de la forma de ejecución de la pena privativa de libertad en el 6° juzgado penal de huamanga durante el periodo del 2014, para optar el título de abogado en la Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga- Ayacucho en respositorio.unsch.edu.pe

Hernandez (2017), con la tesis titulada Criterior para la debida aplicación del artículo 59ª del código penal sobre ejecución de sentencia suspendida en submitted to Universidad

Cesar Vallejo para optar el grado de maestro en Derecho Penal y criminología en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urello- Cajamarca-Perù- en Democraciaypoderjudicial.bolgpot.com.

Hurtado, LA CONDENA CONDICIONAL en www.unifr.ch.

Hurtado Pozo, 2011, suspension de ejecución en Submitted to Universidad Continental.

Juan Alvarado Yanc, La suspension de ejecución de pena –definicion y uso facultative del juz libro código Penal Código Procesal Penal normas complementarias vademecum penal, CAS. N° 251-2012-LA LIBERTAD pag.299, edición abril 2019-Lima, editorial Grijley E.I.R.L. Juan Alvarado Yanac, La suspension de ejecución de pena-fija criterios para fijar pena suspendida libro código Penal, Código Procesal Penal y normas complementarias vademècum penal, CAS. N° 251-2012-LA LIBERTAD pag.300 y 300 vuelta, edición abril 2019-Lima, editorial Grijley E.I.R.L.

Kerlinger Fred investigación del comportamiento, métodos en las ciencias sociales 4ta edición Mexico, editorial mil Graw Pag.78-metodo científico en wwwproyectometodologico.blogspot.com.

Maqueda, suspension condicional de la pena en wwwpoliticacriminal.cl

La Suprema Corte, medianete el (Recurso de nulidad, 2018) en Legis.pe.codigo Penal mediante Decreto Legislativo N°635- reincidente en: [submitted to Universidad Cesar Vallejo](http://submitted.to).

La Resolución Administrativa N° 321-2011-P-PJ, de fecha 08 de setiembre del 2011 pena que no supere cuatro años, que no tenga condicion de reincidente o habitual en myslide.es/repositorio.unapiquitos.edu.pe.

Merino (2014), con la tesis titulada La suspension de la Ejecución de la Pena Privativa de Libertad y Fin de Prevención General Positiva en las sentencias Condenatorias por Delitos contra el Patrimonio en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Trujillo en el año 2010. Para optar el grado de doctor en Derecho Penal en la Universidad

Privada Antenor Orrego Trujillo- perù. [En repositorio.ucv.edu.pe/](http://repositorio.ucv.edu.pe/) submitted to Universidad Andina del Cusco / studylib.es.

Oseña, *Métodos y técnicas de investigación científica*. Huancayo-Perù.Graficas SAC.2014.

P.88.Esta investigación se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una vision aproximada de dicho objeto”. Esquema de diseño de investigación en: [Submitted to Universidad Continental](#).

Peñaloza 2018, con la tesis titulada: La indebida motivación de las penas en las sentencias, por la falta de presupuesto para fundamentar la pena y circunstancias de atenuacion y agravación de la pena en los juzgados unipersonales y colegiado en Tacna, para optar el titulo de abogado en la Universidad privada de Tacna en repositorio.upt.edu.pe.

Resolución administrativa 2011, [submitted to Universidad Cesar Vallejo](#)

Reincidencia o habitualidad en spij.minjus.gob.pe.

Sanchez, 2017, aplicación de la pena suspendida en su ejecución en renati.sunedu.gob.pe.

(Sequiros, 2016,p.292) pena condicional [en www.scribd.com](http://www.scribd.com).

Tamayo, (1997), p.38 y 114. “La población y muestra” en [submitted to Universidad Cesar Vallejo](#).

Torres Bardales C.A.*Metodología de la investigación científica*. Lima –Perù. Editorial San Marcos 1992.p.54.En concordancia al tipo y nivel de investigación, se utilize el método descriptivo porque según Torres Bardales (80) “ este método se fundamenta en el análisis e interpretación de los datos que han sido reunidos con el propósito definido, el de comprensión y solución de problemas importantes”. En Repositorio.uncp.edu.pe/Submitted to Universidad Peruana Los Andes.

(Vallejo, 2003, p.7) la suspension condicional o remisión condicional de la pena tiene fundamento en la prevención especial en: www.unifr.ch.

Viera Peralta (81). *Metodologia de la investigaciòn científica*. 2012.indica sobre este tipo de investigaciòn “ llamada tambièn investigaciòn bàsica o fundamental, en www.slideshare.net.

Zamora (2018), con la tesis titulada la aplicaciòn de la pena de prestaciòn de servicios comunitarios por juzgados penales en delitos que no supermen los cuatro a\u00f1os de pena suspendida presentado en la Universidad Nacional Federico Villarreal Lima- Per\u00fa, para obtener el t\u00edtulo de maestro en derecho penal en repositorio.ufvr.edu.pe submitted to Universidad Cesar Vallejo Zamora.

ANEXOS

ANEXO I – Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJ. GENERAL	MARCO TEÓRICO	ÁREAS	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves, según los abogados en el juzgado Unipersonal Chanchamayo?	Identificar el nivel de cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves, según los abogados en el juzgado unipersonal Chanchamayo 2020.	<p>INTERNACIONAL:</p> <p>De acuerdo a (Sanchez, 2017). “<i>La decisión jurisdiccional de la aplicación de la pena suspendida en su ejecución cuando amerite un reproche de pena efectiva corta</i>”</p>	Penas suspendidas	<p>Pena que no supere los cuatro años</p> <p>Conducta favorable del condenado</p> <p>No ser reincidente o habitual</p>	<p>Tipo de investigación: Básico</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo simple</p> <p>Periodo de observación: 30</p> <p>Muestra: 30</p> <p>Técnica de muestreo:</p> <p>Técnica e instrumento de recolección:</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿En qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias leves en penas que no supere cuatro años según los abogados en el juzgado Unipersonal Chanchamayo 2020?</p> <p>2. ¿En qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias leves en los condenados, cuya conducta es favorable, según los abogados en el juzgado unipersonal</p>	<p>OBJETIVOS ESP.</p> <p>Identificar en qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias leves en penas que no supere cuatro años según los abogados en el juzgado unipersonal Chanchamayo 2020.</p> <p>Identificar en qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias leves en los</p>	<p>NACIONAL:</p> <p>Según (Cardenas, 2016), <i>Aplicación y cumplimiento de la pena suspendida en sus ejecución, en los juzgados penales de Maynas del distrito Judicial de Loreto, periodo 2011 al 2013.</i></p> <p>CONCEPTO:</p>			

<p>Chanchamayo 2020?</p> <p>3. ¿En qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias leves en los condenados no reincidentes, según los abogados en el juzgado unipersonal Chanchamayo 2020?</p>	<p>condenados cuya conducta es favorable, según los abogados en el juzgado unipersonal Chanchamayo 2020.</p> <p>Identificar en qué medida se cumple la pena suspendida en sentencias leves en los condenados no reincidentes, según los abogados en el juzgado Unipersonal Chanchamayo 2020.</p>	<p>Pena suspendida. (Barrenechea, 2016, p.560 la suspensión de la ejecución de la pena, como institución jurídico penal, consiste en la facultad discrecional del juzgador de suspender condicionalmente la ejecución de la pena; se encuentra establecido en el artículo 57^a del Código Penal, el mismo que establece: “ el juez puede suspender la ejecución de la pena privativa de libertad cuando esta sea menor de cuatro años y si la naturaleza del hecho y la personalidad del agente hicieran prever que no cometerá nuevo delito”.</p>			<p>Técnica: encuesta</p> <p>Instrumento: cuestionario</p> <p>Técnica de procesamiento y análisis de datos:</p> <p>Tablas estadísticas</p>
--	--	---	--	--	--

ANEXO II – Matriz de la operacionalización de la variable

ARIA BLE	EF.CON CEPTU AL	EF. OPERA CIONA L	IMENS.	INDI CADORES	IT EMS	ESCA LA DE MEDICION
ENA SUSP ENDI DA	(Barrenec hea,2016 ,p.560)la suspensi on de ejecucion de pena, como institució n jurídico penal, consiste en la facultad discrecio nal del juzgador de suspende	l a variable, pena suspendi da, se midio a traves de guia de cuestiona rio, teniendo en cuenta las tres dimensio nes de la variable: P ena que	l .Pena que no supere los cuatro años.	l Ejec uta el presupuesto que la pena no supere los cuatro años para la aplicación de la pena suspendida, conforme a la normatividad.	¿D e acuerdo a su experiencia profesional, el presupuesto que la pena a imponer no supere los cuatro años de pena privativa de libertad, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida	Cuesti onario: Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siemp re

<p>r condicio nalmente la ejecucion de la pena , se encuentr a estableci do en el articulo 57ª del codigo penal, el mismo que establece : el juez puede suspende r la ejecucion de la pena privativa de libertad cuando esta sea menor de cuatro años y si</p>	<p>no supere los cuatro años, conducta favorable del condenad o y no ser reinciden te o habitual.</p>	<p>2 .Conduct a favorable del condenad o</p>	<p>Cum ple con aplicar los sub presupuestos referentes a la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamient o procesal y la personalidad del agente para loa aplicacion de la pena suspendida conforme lo estipulado en nuestra normativa.</p>	<p>en el juzgado unipersonal de Chanchamay o?</p> <p>- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, el sub presupuesto naturaleza del hecho punible, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el Juzgado Unipersonal de Chanchamay o?</p> <p>- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, el sub presupuesto modalidad del hecho punible, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el juzgado unipersonal de Chanchamay o?</p> <p>- ¿El sub presupuesto comportamie nto procesal, se viene cumpliendo</p>		
--	---	--	---	---	--	--

	<p>la naturaleza a del hecho y la personali dad del agente hicieran prever que no cometera nuevo delito”.</p>				<p>para la aplicación de la pena suspendida en el juzgado Unipersonal de Chanchamay o?</p> <p>- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, el sub presupuesto personalidad del agente, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el Juzgado Unipersonal de Chanchamay o?</p> <p>- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, se viene cumpliendo con una debida motivación referente al segundo presupuesto del artículo 57ª del C.P. Tal como lo exige, en el juzgado unipersonal de Chanchamay o?</p> <p>- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, se viene cumpliendo con una valoración conjunta de los presupuestos reconocidos en el arti.57ª del código penal para la</p>	
--	---	--	--	--	--	--

					aplicación de la pena suspendida en el juzgado unipersonal de Chanchamay o?
			3	Esti	-¿
			.No ser	ma el juzgado	De acuerdo a su
			reinciden	la reincidencia	experiencia profesional,
			te o	y habitualidad	para la aplicación de
			habitual.	para la	la pena suspendida,
				aplicación de la	el juzgador solo cumple
				pena	con motivar los
				suspendida de	presupuestos
				acuerdo a las	1 y 3 del artículo 57
				exigencias de	del código penal, en el
				nuestra	juzgado unipersonal
				normativa.	de Chanchamay o?
					-
					¿De acuerdo a su
					experiencia profesional,
					el sub presupuesto
					reincidencia, se viene
					cumpliendo para la
					aplicación de la pena
					suspendida en el juzgado
					unipersonal de
					Chanchamay o?
					-
					¿De acuerdo a su
					experiencia profesional,
					el sub presupuesto
					habitualidad, se viene
					cumpliendo para la
					aplicación de la pena
					suspendida en el juzgado
					unipersonal de

					Chanchamay o? - ¿ De acuerdo a su experiencia profesional, el derecho a la debida motivación de resoluciones judiciales, se viene cumpliendo en la aplicación de la pena suspendida en el juzgado unipersonal de Chanchamay o?	
--	--	--	--	--	--	--

ANEXO III- Matriz de la operacionalizacion del instrumento

Variable	dimensiones	indicadores	items N° de preguntas	porcentaje	escala valorativa	instrumento
1.1.	Pena que no supere los cuatro años	Ejecuta el juzgador que la pena no supere los cuatro años para la aplicación de la pena suspendida, conforme a lo estipulado en la norma	1. ¿De acuerdo a su experiencia profesional, el presupuesto de la pena a imponer no supere los cuatro años de pena privativa de libertad, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el jup chyó.	10%	Escala de medicion ordinal Indice 1.Nunca 2.casi nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre	Cuestionario
1.2.	Conducta favorable Del condenado		2. ¿De acuerdo a su experiencia profesional, el sub presupuesto naturaleza del hecho punible,	70%		

se viene cumpliendo para la aplicacion en el JUP Chyo.

3. ¿De acuerdo a su experiencia el sub

Presupuesto modalidad del hecho punible

Se viene cumpliendo para la aplicaciòn

En el Juzgado Unipersonal Chanchamayo?

4. ¿De acuerdo a su experiencia el sub

Presupuesto comportamiento procesal

Se viene cumpliendo para la aplicacion

en el JUP Chyo.

5.¿De acuerdo a su experiencia el sub

Presupuesto personalidad del agente se

viene cumpliendo para la aplicaciòn

de la pena suspendida en el JUP Chyo.

6.¿De acuerdo a su experiencia profesional

Se viene cumpliendo con una debida

Motivaciòn referente al 2do presupuesto

Del art.57, del c.p. tal como lo exige el

JUP Chyo?

7. ¿De acuerdo a su experiencia profesional

Se viene cumpliendo con la valoraciòn conjunta

De los presupuestos reconocidos en el art.57

Del C.P. Tal como lo exige el JUP Chyo?

1.3.No ser reincident
o habitual

8. ¿De acuerdo a su experiencia profesional 20%

para la aplicacion de la pena suspendida

el juzgador solo cumple con motivar los

presupuestos 1y3 del art.57 del CP en el

JUP Chyo?

9. ¿ De acuerdo a su experiencia profesional

El sub presupuesto reincidencia, se viene

Cumpliendo para la aplicacion de la pena

Suspendida en el JUP Chyo?

10.¿De acuerdo a su experiencia profesional

El sub presupuesto habitualidad, se viene



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FILIAL CHANCHAMAYO

Cumpliendo para la aplicacion de la pena

Suspendida en el JUP Chyo?

11.¿De acuerdo a su experiencia profesional

El derecho a la debida motivacion de resoluciones

Judiciales, se viene cumpliendo en la aplicacion

De la pena suspendida en el JUP Chyo?

Fuente: Elaboracion propia

ANEXO 4- El instrumento de investigación

CUESTIONARIO

Cumplimiento de la Pena suspendida desde la Perspectiva de los Abogados en Sentencias de Lesiones leves, Juzgado Unipersonal de Chanchamayo 2019

Abogado (a):

El presente cuestionario tiene como objeto determinar la aplicación de la debida motivación en sentencias de lesiones leves con caracter de pena suspendida en el Juzgado Unipersonal de Chanchamayo.

Consideraciones previas:

- ⇒ El cuestionario es anonimo y confidencial.
- ⇒ Es importante responder objetivamente.
- ⇒ Marcar con un aspa (x) la respuesta que considere y perciba del tema.
- ⇒ Llenar el cuestionario con lapicero.
- ⇒ Solo se tiene una opción para marcar por cada un ade las preguntas.
- ⇒ Analisis del articulo 57^a del Còdigo Penal.
- ⇒ Analisis de la conceptualización arribada por el tribunal Constitucional

Escala de medición:

nunca		Casi nunca	a veces	Casi siempre	siempre
5		4	3	2	1

DIMENSIONES/ITEM		unc a	asi nunca	veces	asi siempre	siempre
DIMENSIONES: INDOLE JURIDICO						
	¿De acuerdo a su experiencia profesional, el presupuesto que la pena a imponer no supere a los cuatro años de pena privativa de libertad, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el Juzgado Unipersonal de Chanchamayo?					
2	¿De acuerdo a su experiencia profesional, se viene cumpliendo con la temporalidad de la pena, conforme señala el artículo 57° del Código Penal numeral 1, como un factor determinante para la aplicación de la pena suspendida en el Juzgado Unipersonal de Chanchamayo?					
	¿De acuerdo a su experiencia profesional, se viene cumpliendo con la aplicación de la pena suspendida en penas de tres años en el Juzgado Unipersonal de Chanchamayo?					
	¿De acuerdo a su experiencia profesional, el sub presupuesto naturaleza del hecho punible, se vienen cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el Juzgado Unipersonal de Chanchamayo?					
	¿De acuerdo a su experiencia profesional, el presupuesto modalidad del hecho punible, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el Juzgado Unipersonal de Chanchamayo?					
	¿De acuerdo a su experiencia profesional, el sub presupuesto comportamiento procesal, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el Juzgado Unipersonal de Chanchamayo?					
	¿De acuerdo a su experiencia profesional, el sub presupuesto personalidad del agente, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el Juzgado Unipersonal de Chanchamayo?					
	¿De acuerdo a su experiencia profesional, se viene cumpliendo con una					

	debida motivación referente al segundo presupuesto del artículo 57ª del C.P. tal como lo exige, en el juzgado unipersonal de Chanchamayo?					
	¿De acuerdo a su experiencia profesional, se viene cumpliendo con una valoración conjunta de los presupuestos reconocidos en el art.57ª del código penal para la aplicación de la pena suspendida en el Juzgado unipersonal de Chanchamayo?					
0	¿De acuerdo a su experiencia profesional, para la aplicación de la pena suspendida, el juzgador solo cumple con motivar los presupuestos 1 y 3 del artículo 57 del código penal, en el Juzgado unipersonal de Chanchamayo?					
1	¿De acuerdo a su experiencia profesional, el sub presupuesto reincidencia, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el juzgado unipersonal de Chanchamayo?					
2	¿De acuerdo a su experiencia profesional, el sub presupuesto habitualidad, se viene cumpliendo para la aplicación de la pena suspendida en el juzgado unipersonal de Chanchamayo?					
1 3	¿De acuerdo a su experiencia profesional, el derecho a la debida motivación de resoluciones judiciales, se viene cumpliendo en la aplicación de la pena suspendida en el juzgado unipersonal de Chanchamayo?					

Anexo 5

Base de datos variable 01

Suj.	Dim. 01 pena q no supere 4 años			ST	Dim.02 conducta favorable					ST	Dim.03 No ser habitual o reincid.				ST	TOTAL	
	1	2	3		4	5	6	7	8		9	10	11	12			13
01	1	2	1	04	2	2	4	4	3	5	20	2	1	1	3	07	31
02	2	2	1	05	2	2	3	4	2	3	16	2	2	2	2	08	29
03	3	3	2	08	3	3	2	5	4	3	20	2	1	1	3	07	35
04	1	1	1	03	2	2	1	4	2	3	14	1	1	2	3	07	24
05	2	2	1	05	2	2	2	5	4	5	20	3	4	4	4	15	40
06	2	1	1	04	3	3	3	3	3	3	18	3	3	3	3	12	34
07	1	1	1	03	3	3	5	5	5	5	26	4	3	3	3	13	42
08	3	3	3	09	3	3	5	5	4	5	25	2	3	3	5	13	47
09	1	1	2	04	1	1	2	2	2	2	10	2	2	2	2	08	22
10	2	2	2	06	3	3	4	5	4	5	24	3	2	2	5	12	42
11	1	1	1	03	1	1	5	5	5	5	22	1	1	1	4	07	32
12	3	3	3	09	3	3	3	3	3	3	18	3	3	3	3	12	39
13	2	2	2	06	2	2	5	5	5	5	24	5	5	5	5	20	50
14	1	1	1	03	2	2	2	4	3	2	15	5	4	4	3	16	34

15	1	1	2	04	1	1	2	2	2	2	10	2	2	2	5	11	25
16	2	2	2	06	2	2	5	5	5	5	24	2	3	3	5	13	43
17	1	1	1	03	3	3	3	5	3	3	20	4	2	2	3	11	34
18	1	1	2	04	1	1	5	5	5	5	22	4	4	4	4	16	42
19	4	4	3	11	4	3	4	5	3	3	22	3	2	2	4	11	44
20	1	1	2	04	1	1	4	4	3	4	17	4	4	4	4	16	37
21	2	1	1	04	1	1	1	1	1	1	06	2	2	2	1	07	17
22	3	2	3	08	2	2	2	2	3	3	14	1	1	1	3	06	28
23	2	2	2	06	3	2	2	3	3	2	15	2	1	1	2	06	27
24	1	1	3	05	2	2	3	3	4	4	18	2	2	3	2	09	32
25	2	3	2	07	1	1	1	1	2	2	08	5	1	1	2	09	24
26	3	2	2	07	4	3	3	3	3	2	18	2	3	3	2	10	35
27	2	3	3	08	2	2	2	2	2	2	12	3	2	2	3	10	30
28	1	1	3	05	3	3	3	3	3	3	18	2	2	2	3	09	32
29	1	1	1	03	3	3	3	3	3	3	18	3	3	3	3	12	33
30	2	2	2	06	2	3	2	2	2	2	13	2	2	2	2	08	27

Fuente: Resultados de cuestionario

Anexo 6. Consentimiento informado

Título del Proyecto: Cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves, desde la perspectiva de los abogados, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2019.

Descripción y Naturaleza del Proyecto:

El presente trabajo de investigación se desarrolló teniendo como objetivo principal. Identificar el nivel de cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves, desde la perspectiva de los abogados, juzgado unipersonal Chanchamayo 2020.

Riesgos:

Se ha tenido ciertas falencias al momento de procesar nuestro resultado mediante Excel, pero en el transcurso de la elaboración de tesis, con los buscadores adecuados se llegó a obtener los resultados.

Beneficios:

El proyecto ya realizado por nosotros nos facilitó para la elaboración de la tesis.

Remuneración y Pago por participar:

Esta investigación tiene fines netamente académicos.

Confidencialidad:

Por la misma naturaleza de nuestro trabajo, ya que se aplicó la técnica de encuesta e instrumento el cuestionario teniendo que interactuar con los entrevistados y a fin que las respuestas aportadas sean válidas y por nuestros propios principios y la de nuestra universidad se mantendrá en reserva los datos de los participantes a fin de asegurar su anonimato e identificación.

Tiempo:

La investigación se desarrolló desde el mes de enero y culminara en julio del año 2020, una clase por cada semana; es decir 19 semanas que durará todo el semestre académico.

En señal de conformidad y aceptando a participar en esta investigación firma, pos firma y huella digital.

Chanchamayo, julio de 2020

.....
Zulma Melissa Bastidas Catamayo
DNI N^a 74030049

Consentimiento informado

Título del Proyecto: Cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves, desde la perspectiva de los abogados, Juzgado Unipersonal Chanchamayo 2020.

Descripción y Naturaleza del Proyecto:

El presente trabajo de investigación se desarrolló teniendo como objetivo principal. Identificar el nivel de cumplimiento de la pena suspendida en sentencias de lesiones leves, desde la perspectiva de los abogados, juzgado unipersonal Chanchamayo 2020.

Riesgos:

Se ha tenido ciertas falencias al momento de procesar nuestro resultado mediante Excel, pero en el transcurso de la elaboración de tesis, con los buscadores adecuados se llegó a obtener los resultados.

Beneficios:

El proyecto ya realizado por nosotros nos facilitó para la elaboración de la tesis.

Remuneración y Pago por participar:

Esta investigación tiene fines netamente académicos.

Confidencialidad:

Por la misma naturaleza de nuestro trabajo, ya que se aplicó la técnica de encuesta e instrumento el cuestionario teniendo que interactuar con los entrevistados y a fin que las respuestas aportadas sean válidas y por nuestros propios principios y la de nuestra universidad se mantendrá en reserva los datos de los participantes a fin de asegurar su anonimato e identificación.

Tiempo:

La investigación se desarrolló desde el mes de enero y culminara en julio del año 2020, una clase por cada semana; es decir 19 semanas que durará todo el semestre académico.

En señal de conformidad y aceptando a participar en esta investigación firma, pos firma y huella digital.

.....
Rudy Lorenzo Aylas Meza
Estudiante participante